



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 507

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTÍNEZ SANJUAN

Sesión núm. 41

celebrada el martes, 15 de septiembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda (Zabalza Martí), para informar:

- Sobre el acuerdo relativo a financiación autonómica. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 212/001550) 14890
 - Sobre las líneas generales de actuación en materia cacastral. A petición propia (número de expediente 212/001748) 14903
 - Comparecencia del señor Director General de Tributos (Cruz Amorós), para informar sobre las líneas generales de la modificación del Impuesto de Sociedades y de la revisión de las tablas de amortización. A solicitud del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) (número de expediente 212/001708) 14915
-

Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, buenos días.

Comienza la sesión de la Comisión de Economía. Como todas SS. SS. conocen, el orden del día, que está distribuido, se compone de las comparecencias del Secretario de Estado de Hacienda, del Director General de Tributos y del Director General del Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, solicitadas por varios grupos parlamentarios.

Tengo que comunicar a SS. SS., aunque ya lo he hecho de forma privada a los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, que respecto al primer punto del orden del día, la comparecencia del Secretario de Estado de Hacienda para informar sobre el acuerdo relativo a financiación autonómica, solicitada en su día por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ayer por la tarde fue comunicado a la Comisión, habiéndose enterado esta Mesa esta misma mañana, así como también los portavoces de los grupos parlamentarios, que dicha petición de comparecencia quedaba retirada por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Dado que el tema estaba ya incluido en el orden del día que había sido elaborado, previa su calificación, por la Mesa de esta Comisión, y habiendo escuchado a los portavoces de los grupos parlamentarios, pensamos que dicha solicitud de comparecencia pertenece al conjunto del orden del día elaborado por esta Comisión. Dado que los señores portavoces de los grupos parlamentarios tienen interés, por lo menos, en conocer la posición del Gobierno, así como en fijar su posición sobre una serie de cuestiones relativas a la financiación de las comunidades autónomas, independientemente de que haya sido retirada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya la petición de comparecencia, el tema va a ser visto como punto primero del orden del día de esta Comisión de Economía.

- COMPARECENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA PARA INFORMAR: SOBRE EL ACUERDO RELATIVO A FINANCIACION AUTONOMICA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 212/001550).

El señor **PRESIDENTE**: Así pues, empezamos con el primer punto del orden del día, que es la comparecencia del señor Secretario de Estado de Hacienda para informar sobre el acuerdo relativo a financiación autonómica. Dado que el Grupo proponente ha retirado la solicitud de comparecencia, en primer lugar y para explicar la posición del Gobierno tiene la palabra el Secretario de Estado señor Zabalza.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenos días a todos ustedes. Como saben SS. SS., el pasado 20 de enero el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que están representadas todas las comunidades autónomas y el Gobierno de la nación, acordó el sistema de financiación para el período 1992-1996. Este acuerdo constituye, en mi opinión, un avance importante en la consolidación del Estado descentralizado que consagra nuestra Constitución. Dicho acuerdo sustituyó al que a su vez se había alcanzado en noviembre de 1986 y que también permitió avances importantes en la materialización del Estado de las autonomías.

Creo que es interesante repasar, aunque sea muy brevemente, algunos de los avances conseguidos en el período anterior. El primero lo situaría en el importante incremento del grado de descentralización. Por ejemplo, en 1986 el volumen de recursos de las comunidades autónomas era de un 1,4 billones de pesetas, mientras que en 1990 era de 2,5 billones de pesetas. Es decir, a lo largo de este período hubo un incremento de cerca del 80 por ciento en el volumen de recursos disponibles por las comunidades autónomas. También hubo un cambio importante en lo que respecta a la composición del gasto. En 1986 las comunidades autónomas gestionaban el 13 por ciento del total del gasto público, mientras que el Estado gestionaba un 75 por ciento del mismo. En 1990 estos porcentajes habían cambiado a un 19 por ciento las comunidades autónomas y un 67 por ciento el Estado. Es decir, las comunidades autónomas habían crecido más de cinco puntos, 5,6 puntos, mientras que el Estado había bajado en 7,7 puntos; claramente una descentralización en lo que respecta a la gestión del gasto.

El segundo logro importante del sistema anterior fue un incremento, también significativo, en el grado de autonomía financiera de que disponen las comunidades autónomas a efectos de poder decidir cuál es la mejor política de gasto que tienen. Una de las medidas para aquilatar esta autonomía financiera quizás sea el volumen de financiación incondicionada con respecto a su financiación total. En 1986 esta financiación incondicionada suponía el 73,5 por ciento, mientras que en 1990 suponía el 82,5 por ciento. Es decir, nueve puntos de incremento el volumen de recursos que va a las comunidades autónomas, sin ninguna condición sobre la utilización de los mismos. Otro indicador importante es el volumen de tributos cedidos y tributos propios, que en 1986 sólo suponía un 26 por ciento de los recursos totales de las autonomías, mientras que en 1990 suponía el 35 por ciento; también un incremento de nueve puntos.

A pesar de estos logros, creo que todo el mundo era consciente, tanto por parte de la Administración central como de las comunidades autónomas, de que todavía subsistían algunos problemas y que era necesario dar respuesta a los mismos. Pues bien, el nuevo acuerdo de financiación a lo que se dirige precisamente es a tratar de dar respuesta a estos nuevos problemas. ¿Cuáles eran los problemas que se planteaban antes de iniciar lo que culminó en el acuerdo de 20 de enero de este año? Los problemas fundamentales eran los siguientes. El primero, la inversión nueva. El problema de la inversión nueva

tiene su origen en el método de valoración del coste efectivo de los servicios traspasados acordado en 1981. En ese acuerdo se dividieron los recursos totales a recibir por las comunidades autónomas en dos conceptos: por una parte el coste efectivo y, por otra, los recursos condicionados dados a través del Fondo de Compensación Interterritorial. En el coste efectivo se incluyó exclusivamente el coste de funcionamiento de los servicios transferidos más el coste de la inversión dedicada a la reposición. En cambio, el coste de la inversión nueva, es decir, de la inversión dedicada al incremento del stock de capital, se situó dentro del Fondo de Compensación Interterritorial. Esto creó un problema porque el FCI, además de tener esta misión, la de otorgar recursos a las comunidades autónomas para la inversión nueva, tenía otras como la de compensar territorialmente el distinto grado de desarrollo de las comunidades autónomas. Esto creaba una disfunción evidente, porque un solo instrumento difícilmente puede atender a dos fines, con lo cual siempre se fue muy consciente de que un día u otro el volumen de recursos, la financiación dedicada a la inversión nueva debía separarse del FCI e incorporarse a lo que es la financiación incondicionada. En esta dirección ya se hicieron algunos avances, incluso en el acuerdo de 1986, pero sobre todo con la reforma del FCI, aunque el avance definitivo se logró precisamente en este acuerdo, como después les detallaré.

Un segundo problema que también preocupaba tanto a las comunidades autónomas como a la Administración central era el de la dispersión de la financiación «per capita» respecto a la financiación incondicionada. Yo creo que todos somos conscientes de que es imposible —y quizá tampoco sea deseable— que la financiación «per capita» sea exactamente la misma en todas las comunidades autónomas, aunque el marco competencial sea el mismo. Y lo es porque evidentemente el coste de proveer unos determinados servicios puede variar dependiendo de qué comunidad se trate. Hay otros elementos que juegan en la determinación de este coste, como pueden ser la superficie, la dispersión y otros elementos que van más allá de lo que es simplemente el volumen de personas que viven dentro de una comunidad. Ahora bien, una vez dicho esto, también todo el mundo estaba de acuerdo en que posiblemente la dispersión «per capita» que existía en el sistema anteriormente era quizá demasiado amplia y que era interesante tratar de reducirla. Por tanto, este fue el segundo objetivo al que se dirigió el proceso de negociación que culminó el 20 de enero pasado.

Un tercer problema, también importante porque aparece explícitamente en la LOFCA, es el de la provisión de una garantía sobre la provisión mínima de servicios; algo que está previsto concretamente en el artículo 15 de la LOFCA. Esta es una cuestión que no ha sido resuelta todavía y que plantea algunos problemas; en primer lugar, de interpretación de cuál es exactamente el sentido y el significado de este artículo (ha habido problemas de este tipo desde el comienzo de la LOFCA) y en segundo lugar, el problema de, una vez acordada esta interpretación, diseñar exactamente cuál es el sistema más adecua-

do para dar cumplimiento a la misma. Pues bien, también éramos conscientes de que éste era un problema que debía resolverse.

El cuarto problema es el de la corresponsabilización fiscal. No parece haber hoy muchas dudas acerca de la situación anómala en la que se encuentran las comunidades autónomas que tienen amplias competencias en la determinación de la política de gasto y, en cambio, no tienen la necesidad, como la tienen otras administraciones, de detraer estos recursos que utilizan en sus políticas de gasto del sector privado. En la actual situación no la totalidad exactamente, pero la práctica totalidad de los recursos proceden de transferencias estatales o de impuestos cedidos sobre los que las comunidades autónomas no tienen capacidad normativa o de operaciones de endeudamiento. No es aconsejable ni desde un punto de vista político, al no identificar a estas administraciones como responsables de la detraición de recursos del sector privado, ni desde un punto de vista económico, porque tampoco permite a estas administraciones valorar adecuadamente el coste de oportunidad de sus políticas de gasto. Es también una situación que singulariza a estas administraciones respecto a la administración estatal y la administración local y, en principio, no existe razón alguna para justificar esta diferenciación. Por tanto, este problema creo que está bien definido, bien identificado. Es un problema sobre el que existe un deseo claro y explícito por parte tanto de las comunidades autónomas como de la Administración central de resolverlo. Es un problema al que se hizo frente en este acuerdo, como luego tendré ocasión de detallar para ustedes.

Un quinto problema muy importante era el de endeudamiento de las comunidades autónomas. Las comunidades autónomas han ido creciendo en lo que respecta a sus políticas de gasto y a pesar de que los ingresos, como decía anteriormente, son bastante tasados, alrededor de ellos no hay gran incertidumbre. Las políticas de gasto en las que se han involucrado las comunidades autónomas en los últimos años han supuesto sobrepasar de forma significativa el volumen de ingresos que tenían, con la consecuencia de una tasa de endeudamiento creciente. Concretamente, en 1986 el volumen de endeudamiento de las comunidades autónomas era de 281.000 millones de pesetas, mientras que en 1990 subió ya a 842.000 millones de pesetas; es decir, un incremento del 198 por ciento. Esta es una tasa de crecimiento muy alta que en la medida en que esté justificada debe ser permitida —la LOFCA, naturalmente, permite la capacidad de endeudamiento por parte de las comunidades autónomas—, pero en la medida en que este endeudamiento puede tener un efecto significativo sobre los parámetros macroeconómicos de toda la nación, de todo el Estado español, ésta es una política que debería ser, por lo menos, coordinada con las políticas de endeudamiento de todo el Estado a efectos de tener en cuenta cuáles son sus consecuencias macroeconómicas. Por tanto, también a ello se dirigió el esfuerzo de este proceso de negociación.

Y un sexto y último problema en este repaso rápido y general era el de coordinación de las políticas fiscales de

las administraciones públicas, que naturalmente tiene mucho que ver con el problema del endeudamiento que acabo de mencionar anteriormente. Desde luego, la coordinación de las políticas fiscales tiene muchas dimensiones. Una primera dimensión es la coordinación entre los programas de gasto, con el objeto de optimizar su eficacia. Otra es la coordinación entre las políticas impositivas a efectos de no caer en redundancias de doble imposición o de inconsistencias entre las distintas figuras en un sistema tributario globalmente considerado. Y una tercera es la coordinación de las políticas presupuestarias. Creo que la coordinación entre los programas de gasto es un problema resuelto, pero no así el relativo a la coordinación de las políticas presupuestarias.

Este acuerdo, como verán ustedes a continuación, también dio una respuesta muy significativa en lo que respecta a solventar esta necesidad que se estaba planteando. ¿Cómo concreta el acuerdo los cambios, las respuestas o los consensos alcanzados a lo largo de este proceso de negociación y alrededor de los problemas que acabo de mencionar? Básicamente, todo esto se fraguó dentro de un proceso de negociación que se abrió en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 6 de noviembre de 1991 y que culminó, como he dicho anteriormente, el 20 de enero. El proceso de negociación fue relativamente corto. La estrategia del Gobierno de la nación se orientó a centrar la discusión y las posibles líneas de cambio en el marco general de la LOFCA. Creemos que esta ley es fruto de un laborioso y delicado consenso político y, por tanto, una ley que no puede ser ignorada. Además, es una ley que ofrece un marco muy amplio de actuaciones dentro del cual caben prácticamente todas las posturas expresadas por las comunidades autónomas.

Por otra parte, había que tener en cuenta la escasez de tiempo disponible. En este sentido se orientó la discusión de cara a obtener un acuerdo sobre lo que sería el funcionamiento del sistema de financiación propiamente dicho, es decir, un acuerdo que pudiera entrar en vigor el 1 de enero de 1992, como así ha sido. Y en lo que respecta a cuestiones más estructurales, se decidió la creación de una serie de grupos técnicos que iban a informar al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el alcance del problema y sobre las posibles soluciones a adoptar. En cuanto a la primera parte, de lo que se trató fundamentalmente fue del nuevo sistema de financiación incondicionada, de la coordinación financiera y presupuestaria y del nuevo Fondo de Compensación Interterritorial. En cuanto al segundo bloque de cuestiones, los temas que se dejaron para estudio dentro de estos grupos técnicos fueron el de la garantía para la prestación de los servicios mínimos, la corresponsabilidad fiscal y la financiación de los gastos de las prestaciones sanitarias.

En lo que respecta a la nueva financiación incondicionada, el nuevo modelo parte de una restricción inicial que es el volumen de recursos que por distintos conceptos las comunidades autónomas estaban recibiendo, y parte también de la restricción de arbitrar un nuevo sistema en el que todas las comunidades autónomas reciban, por lo menos, el volumen de recursos que estaban reci-

biendo al principio; es decir, una condición de mínimos. El importe de esta restricción inicial fue definido, en principio, como la financiación incondicionada existente previamente más las subvenciones de gratuidad de la enseñanza y más los gastos de inversión nueva, que anteriormente habían estado considerados dentro del FCI, posteriormente en la compensación transitoria, y sobre los que se aprovechó además el proceso de negociación para determinar su volumen. Esto es lo que está en la base del importante incremento en la autonomía financiera de que disponen las comunidades autónomas a partir de este acuerdo, porque un volumen muy significativo de recursos que antes recibían de forma condicionada, después del acuerdo lo están recibiendo de forma incondicionada.

No quiero cansar a SS. SS. enumerando los aspectos técnicos del acuerdo, entre otras cosas porque están claramente reflejados en el texto del acuerdo y porque han sido ampliamente discutidos. Simplemente diré que los cambios principales respecto al sistema anterior consisten en que se pasa de una división de dos grupos de competencias a una división de dos grupos de comunidades. Creemos que esto es más acorde con la LOFCA y deja atrás el viejo concepto del coste efectivo. Por otra parte, y para dar respuesta al deseo de disminuir la dispersión de la financiación «per capita», se incrementa de forma significativa el peso que en la ecuación de reparto tiene la variable población. Tanto es así que para las comunidades que se rigen por el artículo 143, es decir, las que no tienen competencia en materia de educación, anteriormente de acuerdo con esta variable se repartía el 59 por ciento y después del acuerdo con esta variable pasa a repartirse el 64 por ciento. El incremento es todavía más importante en las comunidades que se rigen por el artículo 151, que tienen competencias en educación, donde anteriormente la ponderación de la variable población era del 74 por ciento y después del acuerdo pasa a ser del 94 por ciento. Se ha introducido alguna nueva variable para captar más el problema que he mencionado anteriormente en relación a la dispersión de gasto en comunidades autónomas con distintas características geográficas. Concretamente se tiene en cuenta la dispersión de la población. Hay también pequeñas modificaciones en las definiciones de las variables, concretamente en la variable unidades administrativas, con el propósito de introducir en la definición de las mismas la circunstancia de los mayores costes que tienen las comunidades autónomas de Canarias y de Baleares en lo que respecta a las organizaciones administrativas dentro de cada isla, los cabildos insulares o los consejos insulares. Hubo también un cambio muy importante y de mucha significación que es la ponderación uniforme para todas las comunidades, es decir, para las comunidades tanto del 143 como del 151, en lo que respecta a la variable redistributiva de pobreza relativa y a la variable de esfuerzo fiscal. Este es un planteamiento que a todos nos pareció razonable porque abría posibilidades para dar después un paso significativo respecto a profundizar en la vía de la corresponsabilidad fiscal.

La aplicación de todas estas medidas y de todos estos cambios dio lugar a una serie de nuevas distribuciones en lo que respecta a la financiación incondicionada que, a efectos de ir progresando de forma gradual hasta lo que sería una menor dispersión en la financiación per cápita, se acordó someterlas en los primeros años a una serie de modulaciones para que el cambio no fuera tan drástico. El coste para el Estado fue, en términos de las unidades que se utilizaron dentro de la negociación, de 107.000 millones de pesetas de 1990; pero naturalmente que en términos en pesetas de 1992 esta cantidad es mayor, es de 128.000 millones de pesetas. También se acordó, dada la situación financiera y dadas las restricciones presupuestarias en las que la Administración central está basando su actual política presupuestaria, incurrir en este coste de forma gradual, acumulativamente, a lo largo de tres años. Se respetaron las reglas de evolución. Una vez determinado este bloque de financiación, la evolución temporal del sistema es la misma que había tenido anteriormente, es decir, de acuerdo con la evolución de los ingresos tributarios ajustados estructuralmente, el concepto conocido como ITAE; en este sentido no hay ningún cambio. Esto es lo que define globalmente lo que es el bloque de acuerdos adoptados en lo que respecta a la financiación incondicionada.

En lo que respecta a la coordinación presupuestaria y financiera se dieron pasos muy importantes. De hecho esta fue una cuestión que anteriormente nunca había sido tratada por parte del Consejo de Política Fiscal y Financiera, pero que en estos momentos se vio que era imprescindible dado el volumen que estaban tomando, ya, tanto los gastos como los ingresos de las comunidades autónomas y el efecto que sus decisiones sobre estas magnitudes podría tener sobre la política macroeconómica del país. En este sentido y aprovechando también la elaboración por parte del Gobierno de la nación del Programa de Convergencia que debía presentarse a Bruselas, se inició un amplio proceso de negociación que culminó con la determinación de un escenario presupuestario para todas y cada una de las comunidades autónomas; un escenario presupuestario que determinaba cuál iba a ser la evolución de sus ingresos y de sus gastos y, sobre todo -esta es la parte más importante-, cuál era el objetivo de reducción del déficit de cada una de estas administraciones. El resultado de esta negociación se añadió a lo que fue y a lo que sigue siendo, naturalmente, el propósito de la Administración en lo que respecta a la reducción del déficit, y la conjunción de estos dos elementos junto con un supuesto al respecto de la evolución del déficit de las Administraciones locales es lo que da lugar al escenario de convergencia en su aspecto presupuestario que se ha presentado a Bruselas.

Un segundo aspecto, también muy importante y estrechamente asociado a la negociación del escenario de convergencia, fue el establecimiento de un mayor automatismo en lo que respecta a las autorizaciones de operaciones de endeudamiento por parte de las comunidades autónomas. Como ustedes saben, cuando las comunidades autónomas quieren emitir deuda pública o cuando quieren

endeudarse en divisas necesitan de la autorización del Gobierno. Esta es una autorización que en el pasado se dio de forma muy restrictiva y que en algunos casos había creado problemas en lo que respecta a la financiación óptima de la deuda de las comunidades autónomas; por tanto, existía un gran deseo por parte de estas últimas de introducir un mayor automatismo en lo que respecta al procedimiento de autorización de este tipo de operaciones. La conclusión a la que se llegó fue, por una parte, determinar este escenario presupuestario, con lo cual todos, colectivamente, nos asegurábamos de cuál iba a ser la evolución del déficit público y, por tanto, la incidencia macroeconómica del comportamiento presupuestario de estas administraciones; por otra parte, para cada año y para cada comunidad autónoma, consistente con este escenario presupuestario, diseñar un plan de endeudamiento, siendo el diseñado ahora el correspondiente al año 1992. Una vez acordado este plan de endeudamiento, que como digo es consistente con el escenario presupuestario, todas las operaciones que correspondan a emisión de deuda o a endeudamiento en divisas incorporadas en el plan de endeudamiento son operaciones aprobadas de forma inmediata por parte de la Administración central. Esto se ha hecho ya así, ha dado lugar a una serie de operaciones de endeudamiento aprobadas para las comunidades autónomas y ha demostrado la efectividad de este acuerdo.

En este sentido creo que estas dos cuestiones, la coordinación presupuestaria y la coordinación financiera, representan posiblemente lo que es la novedad más importante en lo que respecta a este acuerdo de financiación y lo que lo diferencia significativamente de otros acuerdos. Además de ocuparnos pura y simplemente de lo que es el sistema de financiación incondicionada, que es a lo que normalmente se habían venido dedicando estos procesos de negociación, en esta ocasión se trascendió a este problema y se abordó también la cuestión fundamental de coordinar presupuestariamente a todas las administraciones públicas del Estado español. En la medida en la que logremos poner en práctica las previsiones de este acuerdo vamos a conseguir dar un paso muy significativo en la coordinación presupuestaria de este país.

Hubo también un acuerdo, fundamentalmente de recursos en lo que respecta al FCI, que no tiene mayor importancia; se añadieron más recursos, una aportación adicional de 21.000 millones al FCI. Y un último aspecto que quisiera abordar es el relativo a las decisiones que se tomaron con respecto a los tres temas que se dejaron para estudio, concretamente la articulación del artículo 15 de la LOFCA: la garantía en los niveles de prestación de los servicios mínimos, la financiación de los gastos de las prestaciones sanitarias y la corresponsabilidad fiscal. Para cada una de estas tres cuestiones se creó un grupo técnico y el texto del acuerdo especifica que estos grupos técnicos deberán analizar el problema, deberán explorar e investigar cuáles son las posibilidades de encontrar una solución para la resolución de las mismas, y después de este proceso de discusión deberán remitir al Consejo de Política Fiscal y Financiera, antes del 30 de junio, sendos

informes. Una vez que estos informes fueran remitidos, el Consejo de Política Fiscal y Financiera examinaría la cuestión y, previo acuerdo, caso de que se llegara al mismo y que se estimara oportuno, se pondrían en práctica las recomendaciones antes de finalizar el año, es decir, con efecto de 1 de enero de 1993.

¿Cuál es la situación respecto a lo que es el plan que se diseñó en el acuerdo? La situación es la siguiente. Los tres grupos, efectivamente, realizaron sus trabajos a lo largo de los meses que van desde la finalización del acuerdo hasta el 30 de junio y en esa fecha presentaron sendos informes al Consejo de Política Fiscal y Financiera. Estos informes están siendo estudiados en estos momentos, y sobre cada una de estas cuestiones, en un tiempo relativamente breve, es posible que se reúna el Consejo de Política Fiscal y Financiera propiamente dicho, o el grupo de trabajo del mismo, para examinar cuáles son las conclusiones de estos informes y para ver en qué medida se pueden dar los pasos siguientes para llevar a término las recomendaciones que se hacen. Naturalmente que estos tres problemas son complejos. Precisamente esta complejidad fue lo que aconsejó separarlos de la discusión del proceso de financiación incondicionada y llevarla a grupos técnicos, y no sorprendentemente en los tres informes que han sido remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera se manifiesta esta complejidad y se manifiesta la multitud de aspectos que deben ser tratados antes de llegar a una solución sólida y rigurosa sobre estas cuestiones. Estamos ante tres cuestiones de orden estructural sobre las que no deberíamos precipitarnos y sobre las que deberíamos tener un estudio muy atento y muy riguroso. Vamos a ver si a lo largo de los meses que quedan antes de finalizar el año podemos identificar cuáles son las formas más eficientes de avanzar en estos tres problemas, en estas tres cuestiones, y podemos dar los pasos que permitan materializar este avance.

A efectos de introducción creo que es todo lo que tengo que decir.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición, con un máximo de diez minutos? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Voy a intentar ser muy breve.

En relación con los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, quisiera hacer una pregunta al señor Secretario de Estado. Puesto que se nos ha hablado del punto de partida, del horizonte 1986-1990, en cuanto a los grados de descentralización del gasto, de autonomía financiera, etcétera, nos gustaría saber si se han hecho los cálculos para conocer el objetivo final de 1996, es decir, al final de este acuerdo 1992-1996, cómo va a quedar el grado de descentralización del gasto, cómo va a quedar la autonomía financiera, etcétera, de las administraciones autonómicas.

Respecto al asunto específico de la coordinación presupuestaria y financiera se ha incluido un plan para ajustar

el déficit, y en el documento de Bruselas se incluye también a las corporaciones locales. Nosotros ya hemos expresado que, en el compromiso de disminución del endeudamiento entre la Administración central, las administraciones autonómicas y las administraciones locales, el reparto no nos parece justo, puesto que obedecía a una serie de razones históricas en las que, como ya se ha señalado por parte del Secretario de Estado, las comunidades autónomas se vieron obligadas a llegar a un determinado grado de endeudamiento. Con mucha más razón se puede decir de las corporaciones locales que ese reparto para ajustar el déficit no nos parece justo. En todo caso, la pregunta sería si lo que se ha negociado con las comunidades autónomas se va a hacer también con las corporaciones locales, puesto que se ha hablado de un supuesto. Nos gustaría saber qué grado de compromiso tiene ese supuesto con las corporaciones locales.

En cuanto a los temas estructurales que quedaron para los grupos técnicos, ha de reconocer el señor Secretario de Estado que esta era la cuestión fundamental de esta comparecencia, puesto que el resto ya lo conocíamos, que puede crear una cierta alarma. Hoy mismo un periódico decía que el Gobierno está pensando en ralentizar el compromiso fiscal y no ponerlo en marcha el 1.º de enero de 1993. Pediría al señor Secretario de Estado que, en la medida de lo posible, por lo menos nos sintetice las posturas que pueda haber en cada uno de los tres temas estructurales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado, por su información. Es, quizás, la primera vez que esta Comisión de Economía tiene conocimientos exactos y detallados, porque ha hecho una exposición completa de los antecedentes y del estado de la situación. Quizá su exposición se ha dedicado más a la descripción de lo que ha sido hasta ahora el proceso y menos a dónde puede desarrollarse en el futuro. En este sentido le apuntaría que, si vuelve a hacer uso de la palabra, se extendiera más en precisar cómo pueden ir desarrollándose en el futuro algunas soluciones a los problemas que muy exactamente y muy bien relacionados y expuestos ha hecho referencia en su intervención.

Nuestro Grupo Parlamentario siempre ha creído que el proceso de financiación de las comunidades autónomas era evolutivo, que debía ir materializándose, madurando y concretándose a lo largo de sucesivos períodos. Muy hábilmente determinados estatutos de comunidades autónomas y la LOFCA prevén el mecanismo quinquenal de revisión periódica, con objeto de ir consolidando y poniendo las bases de lo que debe ser el mecanismo de financiación de las comunidades autónomas. Somos conscientes de que éste es un proceso evolutivo, que debe ir perfeccionándose y ajustándose a las necesidades y a las exigencias que el sistema de organización pública que nos hemos dado, el Estado de las autonomías, nos impo-

ne. Nuestro Grupo siempre ha creído que este proceso debía ir conducido por cuatro principios: el principio de la suficiencia financiera para dotar de los recursos suficientes a las comunidades autónomas para que puedan hacer frente a la financiación de los servicios que tienen que desarrollar y prestar; el principio de automaticidad o de automatismo, para darle mecanismos eficaces en la gestión, que no puedan comportar incidencias negativas en la financiación de las comunidades autónomas; el principio de la autonomía y el principio de la solidaridad. Son cuatro ejes que deben conducir todo el proceso evolutivo, reitero, de determinación y de concreción del sistema de financiación de las comunidades autónomas.

Es cierto que el acuerdo de 1986 dio un gran paso adelante, sin duda. El abandonar el principio del coste efectivo y entrar en el sistema que se ha determinado por las variables de ponderación en el porcentaje de participación sobre los ingresos del Estado ha representado un gran paso en esos cuatro ejes, en esas cuatro direcciones. El segundo acuerdo, el de enero de 1992, sin duda abre soluciones puntuales a aspectos planteados y tiene otros que todavía no han sido abordados. Estoy seguro de que el proceso deberá continuar en el futuro. Debo reconocer que en algunos aspectos el acuerdo de enero de 1992 da solución en la dirección, por ejemplo, del principio de automaticidad y del principio de autonomía en los recursos. El principio de suficiencia financiera es más discutible; siempre será discutible ese principio. La verdad es que en el ámbito del principio de autonomía y del de suficiencia financiera parecía que un paso importante del acuerdo del año 1992 consistía en desarrollar uno de los compromisos que contemplaba el acuerdo en la interpretación del artículo 15 de la LOFCA y en la posibilidad de avanzar en esa corresponsabilidad fiscal que tanto la Administración del Estado como de las comunidades autónomas desean profundizar y concretar.

Señor Secretario de Estado, en esa dirección y en ese deseo de completar su intervención, quisiera plantearle algunas cuestiones. La verdad es que sabemos el deseo del Gobierno y su compromiso reiterado en el acuerdo de 20 de enero de 1992 en relación a su voluntad política de avanzar en la corresponsabilidad fiscal y en la interpretación del artículo 15 de la LOFCA; lo sabemos porque lo ha manifestado taxativamente en la sesión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 20 de enero de 1992, y también en reiteradas ocasiones en los medios de comunicación. No obstante, últimamente se han hecho unas previsiones, de las que tenemos conocimiento por los medios de comunicación, relativas al posible retraso de ese acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el informe técnico que se emitió el 30 de junio. Quisiera pedirle que nos dijera cuál es la posición del Ministerio de Economía, cuál es la posición concreta de la Secretaría de Estado que usted dirige respecto a si las variables redistributivas, como usted ha mencionado, de pobreza relativa y de esfuerzo fiscal que se adoptaron en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera dan una resultante equivalente al 15 por ciento de recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

cas y si se puede materializar entonces una mayor corresponsabilidad cediendo el 15 por ciento de la recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hecha en las comunidades autónomas. Quisiera que expusiera ante esta Comisión si es voluntad política del Gobierno avanzar en materializar y concretar esa cesión del 15 por ciento.

La segunda cuestión que le quisiera plantear es sobre unas declaraciones que ha hecho últimamente el Vicepresidente del Gobierno, indicando que probablemente habría un retraso en este asunto y trasladando la responsabilidad de dicho retraso a las distintas posiciones que tienen determinadas comunidades autónomas al respecto. Quisiera preguntarle si la palabra del Gobierno expresada en el Consejo de Política Fiscal y Financiera tiene peso por sí misma, al margen de las posiciones que puedan tener determinadas comunidades autónomas. Es cierto que el Consejo de Política Fiscal y Financiera debe reflexionar al respecto y alcanzar un acuerdo unánime, pero como el Gobierno ha manifestado reiteradamente su voluntad política en esta dirección y al conocer ahora algún posible retraso, querría saber si ha habido algún cambio de orientación por parte del Gobierno a este respecto. En primer lugar, deseo saber si la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía se reitera en la posición mantenida sobre este aspecto, si el Gobierno piensa cambiar su posición en relación al avance en la corresponsabilidad fiscal en el 15 por ciento de cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las comunidades autónomas. Por otra parte, quisiera trasladarle que en relación a los informes técnicos creemos que nos van a permitir superar defectos de funcionamiento, puesto que se establecen bases de coordinación presupuestaria y financiera muy positivas.

En cuanto al endeudamiento, quisiera dejar constancia de que es cierto que ha habido un proceso creciente de endeudamiento por parte de las comunidades autónomas, pero en su intervención ha calificado la situación financiera de las comunidades autónomas como muy anómala. En otra ocasión ha hablado de singularización de la situación financiera de las comunidades autónomas y ha expuesto que las mismas tienen una amplia competencia en la determinación del gasto y una más limitada competencia en la determinación de sus propios ingresos y que en los últimos cinco o seis años las comunidades autónomas sólo han podido afrontar los gastos mediante el endeudamiento. Al tener limitadas sus competencias para determinar sus ingresos y al tener una amplia competencia en la determinación de los gastos, la única vía que han tenido para poder afrontar las exigencias de la sociedad y para abordar la solución a los problemas que planteaba era el endeudamiento. Por otra parte, la determinación de la inversión nueva ha sido uno de los problemas que usted ha expuesto y al que se ha intentado dar solución, pero la misma ha llegado hace muy pocos años. Durante mucho tiempo, el problema de la financiación nueva no ha estado bien resuelto, por lo que las comunidades autónomas, para financiar las inversiones nuevas, han tenido que abordar estas necesidades por la vía del

endeudamiento. Es cierto que la misma ha crecido, pero quisiera apuntarle, señor Secretario de Estado, que el problema del endeudamiento en nuestra economía hoy no es el endeudamiento de las comunidades autónomas. Es cierto que ha crecido, pero no debemos dar la imagen a la sociedad y a los agentes económicos de que el principal problema del endeudamiento de nuestra economía descansa sobre el endeudamiento de las comunidades autónomas, porque en términos relativos, si lo analizamos profundamente, aunque es cierto que ha crecido mucho en los últimos años, no lo ha hecho en el peso que tiene en el conjunto del sistema económico de nuestro país. Es muchísimo más importante el endeudamiento de la Administración central del Estado, que también ha crecido en los últimos años, como para no hacer descansar la imagen del problema sólo en el endeudamiento de las comunidades autónomas. Le repito que estoy de acuerdo en que esa vía de coordinación presupuestaria y financiera será sin duda positiva. Además, el marco de Maastricht, que nos impone avanzar en la reducción del déficit público, nos exige mecanismos de coordinación. Por tanto, estoy de acuerdo en que debe avanzarse mucho en esa línea de determinar criterios y procedimientos de coordinación en estos campos.

En suma, quiero pedirle que me conteste a las preguntas que le he planteado puntualmente y agradecerle sinceramente su exposición, porque ha sido completa, detallada y rigurosa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Muchas gracias al señor Secretario de Hacienda por su intervención en relación con el nuevo modelo de financiación autonómica para el quinquenio 1992-1996, del que ha hecho una clara exposición.

Para no ser redundante, señalaré los temas que desde el Grupo Popular se nos ocurren fundamentalmente como incógnitas en el momento en que nos encontramos ahora, como valoración de la situación existente. Por supuesto, no me voy a extender en relación con el relato de lo que ha sido el acuerdo de 20 de enero en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, no sólo porque usted lo ha vuelto hoy a explicar claramente sino porque evidentemente, y tras el tiempo transcurrido, es de público conocimiento por la opinión pública en sí misma -valga la redundancia- y, por supuesto, por parte de los señores Diputados. En todo caso, el mismo Secretario de Estado ha hecho referencia a que en ese acuerdo fundamentalmente se resolvieron dos cosas. Hubo un mayor volumen de recursos a las comunidades autónomas para incrementar su capacidad de gasto, para incrementar la autonomía financiera en el ingreso y en el gasto; en definitiva, una transferencia de la Administración central a las administraciones autonómicas de unos recursos públicos que permitan que sea una realidad aquello de que no hay autonomía política sin autonomía financiera. Es eviden-

te que sin capacidad de gasto no se puede hablar «stricto sensu» de autonomía política.

En ese sentido, lo más trascendente es -como él ha recordado- la superación del viejo concepto del coste efectivo que había creado tantas disfunciones y, por supuesto, el afectar el Fondo de Compensación Interterritorial a las previsiones que estaban contenidas en la Constitución, corregir desequilibrios territoriales, y no esa fórmula transitoria que se había adoptado anteriormente de, por la vía atípica del Fondo de Compensación Interterritorial, suplir las carencias que anteriormente existían en cuanto a la dotación de recursos para incrementar el stock de capital de las comunidades autónomas. Sin embargo, usted mismo ha aludido después a que hay problemas estructurales que el transcurso del tiempo ha puesto de relieve, que subsistían en el ámbito de la financiación de las comunidades autónomas y que, por su complejidad, esos mismos problemas han quedado remitidos en el propio acuerdo del 20 de enero a unos posteriores dictámenes de sendos grupos de trabajo que se habían creado, que antes del 30 de junio debían ser evacuados al propio Consejo de Política Fiscal y Financiera, con el compromiso contenido en el acuerdo del 20 de enero de que en todo caso tenían que entrar en vigor esas previsiones el próximo 1 de enero de 1993; previsiones relativas a la corresponsabilidad fiscal, a la financiación de la sanidad y, por último, a la dotación, por fin, de los fondos de nivelación para los servicios mínimos de las comunidades. Por cierto que en relación con esa cuestión -algunos de los temas que antes planteaba el Secretario de Estado de Hacienda en su exposición respecto a la dispersión de la población, así como los comentarios que ha hecho en relación con la financiación «per capita» de las diferentes comunidades- tenemos que insistir en que precisamente una adecuada dotación de esos fondos de nivelación sin duda resolvería, de una vez por todas, ese problema. Además, transcurridos prácticamente doce años de la entrada en vigor de la LOFCA parece oportuno que problemas estructurales de la financiación de las comunidades autónomas estuvieran ya resueltos, por lo menos.

Una cuestión en relación con todo el planteamiento del señor Secretario de Estado de Hacienda es que, desde mi punto de vista, no deja de ser paradójico que aluda a una negociación muy compleja que se inicia el 6 de noviembre de 1991 y que finaliza exitosamente, en principio, el 20 de enero del presente año, cuando estamos hablando de un modelo de financiación que ha de entrar en vigor para el quinquenio 1992/1996, que había de superar el anterior de 1986/1991. Sin embargo, como resulta evidente por las fechas que acabamos de señalar, comienza su negociación con las comunidades autónomas cuando prácticamente estamos ya en el final de ese quinquenio, y hace que se llegue a un acuerdo provisional, provisional definitivo o definitivamente provisional, a expensas de los dictámenes de los grupos técnicos de trabajo el 20 de enero, cuando ya está superado el plazo del 1 de enero de 1992, cuando tenía que entrar en vigor el nuevo modelo de financiación autonómica para un quinquenio.

En sí mismo parece que ese tema no tiene importancia, pero como reflejo de unas actitudes me parece preocupante, sobre todo cuando parece que esas actitudes se van a volver a reproducir en relación con el compromiso de que el 1 de enero de 1993 entrara en vigor la solución a esos problemas estructurales que esos grupos técnicos de trabajo tenían que estudiar. Quiere decirse que para 1992 a 1996 el Gobierno y singularmente el Ministerio de Economía y Hacienda sabían que el 1 de enero de 1992 tenía que entrar en vigor un nuevo modelo de financiación. Parece poco prudente, poco responsable, dejar para el último momento una discusión que provoca, entre otras cosas, problemas a las comunidades autónomas. No olvidemos que al igual que los presupuestos generales del Estado se debaten en las Cortes Generales en el último trimestre de cada ejercicio previo a la entrada en vigor del correspondiente nuevo presupuesto, también sucede lo mismo en las comunidades autónomas. Y en la práctica lo que sucede es que las comunidades autónomas se ven forzadas a estar debatiendo unos presupuestos con gravísimas incógnitas en cuanto a la posibilidad efectiva de que esas previsiones presupuestarias después puedan ser realidad. Ello es debido a que, como hemos visto, la negociación se produce en unos plazos, en unas fechas que, evidentemente, distorsionan todo ese funcionamiento. Lo mismo va a suceder ahora, a la vista de la exposición que ha hecho el Secretario de Estado de Hacienda, y parece oportuno recordar que, puesto que estamos hablando de plazos de quinquenios, es necesario que las cosas se estudien con la prudencia y la responsabilidad que el caso exija, pero sin ralentizarlo tanto como para provocar estos problemas en la práctica.

El señor Secretario de Estado de Hacienda también ha recordado que se han conseguido importantes avances en relación con el anterior modelo, por ejemplo, por la vía del acuerdo al que se llegó en relación con la coordinación financiera y presupuestaria, la fijación de escenarios presupuestarios por parte de cada comunidad autónoma con el objetivo de reducir el déficit, y también el mayor automatismo en cuanto a la concesión por parte del Gobierno de las autorizaciones para las operaciones de endeudamiento, fijando asimismo un plan de endeudamiento para cada comunidad autónoma. Creemos que eso no sólo era conveniente, sino también necesario (la referencia a la convergencia europea a la que se ha aludido aquí parece ociosa, aunque no es malo recordarlo), pero en estos momentos en los que, según nuestras informaciones, todas las comunidades autónomas están cumpliendo escrupulosamente sus respectivos escenarios presupuestarios y sus programas de endeudamiento, lo cierto es que, a mi juicio, quien tiene una autoridad política más que descriptible (o menos que descriptible, según se mire) a los efectos oportunos es el Gobierno, puesto que en estos momentos no sabemos dónde está el escenario presupuestario del Gobierno. Convendría recordar que mientras se le exige una adecuación a los correspondientes escenarios presupuestarios con el objetivo fijado de reducir el déficit de las comunidades autónomas, el Gobierno responde, como hemos visto, con unas desviacio-

nes presupuestarias, en los primeros meses de este año, de hasta el 63 por ciento en relación con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado. Es evidente que eso, aparte de crear disfunciones en todo el sistema, genera una carencia de autoridad política para exigir a los demás lo que no se está exigiendo a sí mismo el Gobierno, que, insisto, fue quien forzó -sin perjuicio de que fuera bueno que el Gobierno pretendiera eso- a las comunidades autónomas a aceptar esos programas de endeudamiento y esos escenarios presupuestarios y, sobre todo, cuando en la práctica eso se traduce, también con las medidas que implementa el Gobierno para reducir el déficit público, en que el Gobierno no reduce, no estrecha, su propio cinturón sino que lo que hace es trasladar a terceros el objetivo de reducir el déficit; sean las empresas mediante la asunción por su parte de los costos derivados de la incapacidad laboral transitoria, sean los ciudadanos mediante un incremento de las retenciones, y singular y especialmente mediante una modificación del Impuesto sobre la Renta con efecto retroactivo, lo cual, insisto, parece poco serio desde esta perspectiva y, en todo caso, poco ejemplarizante desde la perspectiva de las comunidades autónomas y en el contexto de lo que estamos hablando, de un nuevo modelo de financiación autonómica que ha de durar nada menos que hasta 1996.

En relación con los comentarios del señor Secretario de Estado de Hacienda, convendría recordar al efecto que se ha superado el viejo concepto de división de las comunidades por competencias para pasar a comunidades en general, y que con la entrada en vigor del pacto autonómico, proyecto de ley orgánica que ya sabe que ha entrado en esta Cámara, evidentemente las diferencias sobre los efectos van a ser muy reducidas, puesto que todas las comunidades autónomas, incluidas las que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143, van a tener competencias plenas en materia de educación. Ese tema va a dejar de ser un asunto de división desde un punto de vista de calificación, de valoración y de diagnóstico de la situación por parte de las comunidades autónomas, para ser un elemento que no las va a diferenciar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Puede ir concluyendo, señor Fernández?

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Ya concluyo.

Por último, en relación con todo lo que hemos comentado, quisiera decirle al señor Secretario de Estado de Hacienda que hay un caso singular en las comunidades autónomas que es el de Cantabria. La situación financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria la conoce perfectamente el señor Secretario de Estado de Hacienda, pero tengo que recordar y manifestar con la formalidad que exige esta comparecencia ante la Comisión de Economía del Congreso, que la Comunidad Autónoma de Cantabria ha respetado plenamente, ha cumplido escrupulosamente los escenarios de consolidación presupuestaria y los programas de endeudamiento. Sabe el señor Secretario de Estado de Hacienda que eso es así;

que, además, el acuerdo al que se llegó el 20 de enero fue con el voto favorable de esa comunidad autónoma. Sin embargo, y sin mediar ni acto ni acuerdo alguno por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en contra de lo convenido a esos efectos en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, parece que unas simples manifestaciones de su Presidente en reclamación por la exclusión del objetivo uno y del Fondo de Compensación Interterritorial han trastocado todas las ideas del Gobierno. A esos efectos, me gustaría escuchar del señor Secretario de Estado de Hacienda cómo y cuándo piensa solucionarse el problema de Cantabria ya que sabemos que ha realizado todas las gestiones dentro del Consejo con absoluta normalidad, habiéndose interrumpido unilateralmente por parte del Ministerio de Hacienda los compromisos que esos efectos tenía asumido y, en concreto, nos gustaría saber cuándo se va a autorizar la firma del protocolo de intenciones y demás documentos anexos a las demás comunidades autónomas firmantes del convenio o del acuerdo en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado 20 de enero.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Aroz.

La señora **AROS IBAÑEZ**: También quiero agradecer, en nombre del Grupo Socialista, la presencia del Secretario de Estado de Hacienda y la explicación que ha realizado sobre el acuerdo de financiación de las comunidades autónomas del pasado 20 de enero, y ello a pesar de haberse retirado la solicitud de comparecencia del Grupo de Izquierda Unida.

Estamos ante una cuestión que tiene un gran interés, no sólo por la importancia del acuerdo, sino también porque quedan pendientes de desarrollo algunos aspectos que esta Cámara tenía interés en conocer.

Quisiera hacer una breve valoración del acuerdo, ya que el Grupo Socialista no ha tenido ocasión de hacerlo antes, a pesar de que el mismo se alcanzó en enero. Hay que destacar, en primer lugar, la importancia política del acuerdo en sí. Se ha producido entre el Gobierno del Estado y los gobiernos de comunidades autónomas de distinto signo. Ello pone de manifiesto la voluntad política de todos los partidos de nuestro país de avanzar con consenso en el desarrollo del Estado de las autonomías. Es un consenso que debe estar presente también en los aspectos que quedan por desarrollar en relación con este acuerdo.

Sobre el contenido de la reforma, a pesar de que el señor Secretario de Estado ha dado una información exhaustiva, quisiera destacar algunos aspectos que a nuestro Grupo le parecen especialmente positivos. En primer lugar, la clarificación que la reforma supone en cuanto a los instrumentos destinados a la financiación de las competencias y servicios transferidos a las comunidades y, por otro lado, en cuanto a los instrumentos de solidaridad. A partir de esta reforma, el Fondo de Compensación Interterritorial queda como un fondo expresamente de

solidaridad, por lo que ello mejorará sin duda la eficacia de este instrumento.

Un segundo aspecto extremadamente positivo es el avance que se ha realizado en cuanto al criterio de igualdad al aplicarse el peso de la población para avanzar en cuanto a una financiación «per capita».

Un tercer aspecto es la completa autonomía en la gestión de los recursos de las comunidades autónomas al haber quedado incorporada a la financiación incondicionada toda la inversión, así como la subvención a la gratuidad de la enseñanza.

El cuarto aspecto que tiene una especial relevancia política es el avance que se produce en cuanto al grado de corresponsabilidad fiscal de las comunidades autónomas a partir de la incorporación de la variable fiscal, del compromiso y creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un informe sobre los mecanismos de implementación del acuerdo, en el sentido de una participación de las comunidades autónomas en la recaudación del IRPF en su territorio en un 15 por ciento.

Estos son los aspectos centrales de la reforma, pero, como ha señalado el señor Secretario de Estado, también hay un elemento novedoso, el que hace referencia al acuerdo para la coordinación presupuestaria, que también tiene una gran importancia política porque tiene unas implicaciones positivas que significan una mayor participación de las comunidades autónomas en la política económica. Se va a producir una participación de las comunidades autónomas en la elaboración y seguimiento de los escenarios macroeconómicos, lo que significa una mayor importancia y relevancia del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de las comunidades autónomas. Con esto, el papel de los gobiernos subcentrales en nuestro país va a ser superior al que tienen en algunos países federales, como es el caso de los Länder en Alemania.

Otro aspecto positivo, en cuanto a esta coordinación presupuestaria, es la colaboración de las comunidades autónomas al esfuerzo de convergencia en España con los países de la Comunidad Europea y en la perspectiva de la tercera fase de la unión económica y monetaria.

En definitiva, señor Presidente, señor Secretario de Estado, nuestro Grupo considera que en su conjunto el acuerdo de revisión de la financiación de las comunidades autónomas es un paso más en el perfeccionamiento del sistema de financiación de las mismas, está en línea con este objetivo que ya se había planteado también en la reforma de 1986, y todo ello en una línea de profundización de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que hay que recordar que fue una ley fruto del consenso político.

Finalmente, en cuanto a los aspectos pendientes de desarrollo y, en particular, a los mecanismos para implementar el compromiso sobre corresponsabilidad fiscal, el Grupo Socialista quiere expresar su confianza en que este proceso culminará satisfactoriamente y, en todo caso, quisiera instar al Gobierno para que pueda culminar, en el plazo más breve posible, que el señor Secretario de Estado señalaba que podría ser en los próximos meses y antes del próximo año.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Voy a contestar a las preguntas por el orden en que me han sido formuladas. Aunque algunas de ellas se han planteado varias veces, intentaré no incurrir en repeticiones. Con algunas de mis respuestas voy a dar contestación a varias de las preguntas formuladas.

El señor Martínez Blasco, en representación del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, formula una primera pregunta sobre el grado de descentralización al final de 1996. No tengo cifras aquí, pero sí le puedo decir que el grado de descentralización, medido -creo que ésa era la intención de su pregunta- por el volumen de fondos no condicionados, va a ser altísimo; de hecho ya es altísimo. Casi me atrevería a decir que es el máximo posible en el siguiente sentido: todos los recursos que ahora obtienen las comunidades autónomas, con excepción del Fondo de Compensación Interterritorial (que no lo reciben todos, sino un subconjunto, que tiene finalidades de reequilibrio territorial y que, por lo tanto, son recursos de una política del Gobierno de la Nación) o del Feder, que también son recursos de política de reequilibrio territorial por parte de la Comunidad Económica Europea, todos los demás recursos son no condicionados. En la medida en la que estos dos fondos vayan a seguir existiendo en el futuro y que los mismos sean instrumentos de políticas de otras administraciones, es evidente que hemos llegado, en lo que a esto respecta, al máximo grado de autonomía en cuanto a la decisión de determinación de la política de gasto. Esta es mi respuesta cualitativa. No sé ahora qué porcentaje suponen estos dos fondos con respecto al total, pero, por ejemplo, en el caso de aquellas comunidades en donde estos fondos no operen u operen en un grado muy pequeño, prácticamente el cien por cien de los recursos que reciben son recursos no condicionados. Ese sería el caso, por ejemplo, de Cataluña o Madrid.

La segunda cuestión que planteaba el señor Martínez Blasco es la referente al escenario de convergencia y, en concreto, al reparto del ajuste del déficit, del perfil de reducción del déficit que se ha hecho entre las distintas administraciones y que el señor Martínez Blasco cree que no es demasiado justo. Naturalmente, esto expresa una valoración tan respetable como cualquier otra. Lo que yo le puedo decir es que este reparto no fue impuesto por la Administración central. Fue el resultado de un consenso alcanzado en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Dentro del mismo se tuvieron en cuenta no sólo las necesidades y los recursos de cada una de las administraciones representadas en ese Consejo, sino también -y esto es lo importante- el deseo que todas estas administraciones tenían de reducir realmente el déficit, la conciencia que tenían de que el mantenimiento de niveles de déficit tan altos como los que tenemos en estos momentos no era bueno para nuestra situación macroeconómica ni para nuestros objetivos de convergencia y que, por lo tanto, era necesario reducirlo. La senda que

finalmente se acordó refleja esa discusión (no le voy a decir a usted que fue fácil pues fue una discusión larga y compleja) que ha acabado en un consenso que se refleja en las firmas de las respectivas comunidades autónomas dentro de la comisión mixta de este acuerdo. Justo o injusto, éste es el consenso que se alcanzó.

En este punto quiero hacer una observación adicional y es que debe usted tener en cuenta que, en el caso de las administraciones regionales de las comunidades autónomas, la situación en lo que respecta a la incertidumbre asociada tanto a sus ingresos, como a sus gastos, es mucho menor que la incertidumbre que va asociada a similares magnitudes para la Administración central. Como decía anteriormente, los ingresos de las comunidades autónomas, en estos momentos por lo menos, son ingresos prácticamente tasados, que tienen muy poca variación y una evolución claramente determinada por una serie de parámetros que son explícitos y conocidos con bastante antelación. Por tanto, la capacidad que tienen las comunidades autónomas para reducir su déficit de forma efectiva es posiblemente más grande que la capacidad que tiene la Administración central. Es más, sería concebible perfectamente que este nivel de administraciones no tuviera un déficit, que simplemente prestara los servicios de acuerdo con los recursos que obtiene para la prestación de los mismos, que se ha estimado que son suficientes para ello. Naturalmente, esto nunca va a ser así. Por razones que también apuntaba antes el señor Homs, históricas, o por la aplicación de la autonomía en el gasto, es posible que algunas comunidades quieran en un momento determinado incurrir en más gasto que los ingresos que tienen. También hay razones económicas que pueden aconsejar esto para determinados gastos de inversión. Creemos que hay que respetar un contexto macroeconómico determinado en el que estas administraciones cada vez juegan un papel más relevante. Estas consideraciones fueron discutidas y tenidas en cuenta y todas las comunidades autónomas eran conscientes de las reglas de juego, sobre todo de las nuevas reglas de juego que se abren con el proceso de creación de la unión económica y monetaria europea. Yo creo que el reparto de esta reducción del déficit refleja esta conciencia y este deseo de entre todos poder cumplir con estos criterios de convergencia.

El tercer punto que ha suscitado el señor Martínez Blasco es el que se refiere a los temas estructurales. Esta cuestión ha sido planteada por prácticamente todos los representantes de los grupos parlamentarios hoy aquí presentes. El señor Martínez Blasco ha dicho que da la impresión de que el Gobierno está ralentizando la solución del problema tanto en lo que respecta a la corresponsabilización fiscal, a la garantía de prestaciones mínimas, como a la financiación de la sanidad. Yo tengo una lectura distinta. Creo que esto no es, en absoluto, así. No ha habido ningún cambio en lo que respecta a la política del Gobierno. No creo que el Gobierno haya variado ni un ápice los supuestos básicos sobre los que se apoyó para cerrar el acuerdo de 20 de enero, y, de hecho, lo que se está produciendo ahora es un desarrollo de este acuerdo.

Es interesante aclarar algunas cuestiones porque el representante del Grupo Popular, señor Fernández Díaz, planteaba una serie de cuestiones sobre el calendario. El acuerdo no dice, como parecía sugerir el señor Fernández Díaz, que, en todo caso, las soluciones a estos tres problemas estructurales van a estar en vigor el 1 de enero de 1993. El acuerdo no dice eso. No lo dice porque todas las comunidades autónomas y el Gobierno de la Nación éramos demasiado conscientes de la complejidad de estos problemas como para incurrir en un compromiso tan taxativo y tan fuerte. Lo que el acuerdo dice -lo pueden comprobar ustedes en el texto- es que, previo acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, previo análisis del problema y a la vista de que se puede aplicar, se aplicaría, si es posible, el 1 de enero de 1993. Pero, naturalmente, ahí existe una cláusula que claramente indica la percepción, por parte de todos los firmantes del acuerdo, de la complejidad inherente en estas cuestiones. No hay incumplimiento alguno por parte de nadie. Se está siguiendo todo el proceso. Incluso está abierta la posibilidad de que, antes del 31 de diciembre, haya alguna decisión sobre estas cuestiones y se ponga en práctica. También está abierta la posibilidad de que en el proceso de discusión se vea que es muy complejo y que una solución rigurosa quizá necesitaría más tiempo. Todo está abierto, porque todo está abierto también en el texto del acuerdo. No hay incumplimiento alguno por parte de nadie, repito. Y prueba de ello es que todas las comunidades autónomas, con tres excepciones han firmado -ésta es la forma en la que uno expresa la adhesión o la no adhesión a un acuerdo-, el correspondiente acuerdo en su comisión mixta. Es posible que las únicas tres comunidades que no lo han hecho lo hagan antes de que el crédito extraordinario que financia este acuerdo se presente a las Cortes. Podría ser factible que, a lo largo del tiempo que queda hasta la presentación de este crédito extraordinario, todas las comunidades lo hubieran firmado. Las únicas excepciones que hay en estos momentos son las de Cantabria, Canarias y Aragón, pero por razones muy distintas. Algunas de ellas, por razones muy técnicas que posiblemente se solucionen en días. Luego me referiré al caso de Cantabria, que usted ha planteado.

Quiero decir que el acuerdo está ahí. Es un acuerdo definitivo en lo que respecta al sistema de financiación incondicionada, y ha sido suscrito por todas las comunidades autónomas que eran conscientes del distinto grado de complejidad de estas tres cuestiones y que, por lo tanto, condicionan la aplicación a un previo acuerdo específico del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre este tema. Esto por lo que respecta al calendario y al grado explícito de los compromisos contenidos en el acuerdo. Nada ha variado. No hay giro de ningún tipo. Todo se está cumpliendo de acuerdo con los planes previstos.

Déjenme ahora entrar un poco en materia ya que ustedes me han preguntado cuáles son las posiciones. Los grupos de trabajo ya han emitido sus informes. Desde el 30 de junio, obran en nuestro poder. Hemos tenido, naturalmente, tiempo para analizarlos, aunque también uste-

des serán conscientes de que, a lo largo de este período, también hemos estado involucrados en muchas otras cuestiones que posiblemente no nos han permitido concentrarnos en la medida en la que hubiéramos querido en estas cuestiones de financiación autonómica, pero conocemos perfectamente cuál es el contenido de estas recomendaciones técnicas.

Por lo que respecta a corresponsabilidad fiscal, ¿qué es lo que se desprende del informe del grupo técnico? Les recuerdo que en el grupo técnico participaba no sólo la Administración central, sino también las distintas comunidades autónomas. Por lo tanto, lo que hace el relator de ese grupo técnico es, en alguna medida, reflejar el cumplimiento del mandato del Consejo de Política Fiscal y Financiera y la opinión de cada una de las comunidades autónomas y de la Administración central acerca del mismo. ¿Qué dice ese informe?

El mandato era bastante específico y se había orientado de la siguiente forma. Lo que se le pedía al grupo técnico era que investigara cuáles eran las posibilidades de ahondar en el principio de corresponsabilidad fiscal a partir de la variable esfuerzo fiscal. Una previsión explícita que analizó el grupo técnico, junto con todas las comunidades autónomas, fue la que surgía precisamente de uno de los elementos básicos del acuerdo. Como ustedes saben, en la fórmula que determina la transferencia a las comunidades autónomas, uno de los elementos es precisamente esta variable de esfuerzo fiscal, que está ponderada por un factor de 0,15. Es decir, esa fórmula incluye un 15 por ciento de la recaudación por el IRPF dentro del territorio de cada comunidad autónoma y, a la vez, naturalmente también, hay un elemento que detrae un 15 por ciento de una recaudación normativa. Esta es la variable esfuerzo fiscal. Lo que se le dijo al grupo técnico fue: Cojan ustedes esta variable y traten de ver en qué medida, a partir de ella, podríamos ahondar en el principio de elevar la corresponsabilidad o la responsabilidad fiscal de las comunidades autónomas.

Una vía inmediata para hacer esto, que de entrada exploró el grupo técnico, fue la siguiente: una forma en la que podría haber una mayor asociación entre los recursos que recibe la comunidad autónoma y los recursos que los contribuyentes pagan en esa comunidad autónoma por IRPF, es desvincular el crecimiento de la variable esfuerzo fiscal y, por tanto, del 15 por ciento de la recaudación en el territorio, del crecimiento del resto de la fórmula; es decir, el resto de la fórmula crecería de acuerdo con el criterio del ITAE, que todos ustedes conocen (un criterio genérico que es el que se utiliza ahora en su totalidad) de forma independiente, según evolucionaran sus distintos elementos en la comunidad autonómica en cuestión.

¿Cuál fue la reacción ante esta propuesta? Fue una reacción que nos ha hecho pensar. Sobre el análisis de esta reacción de las distintas comunidades autónomas en el seno del grupo técnico estamos articulando lo que podría ser el próximo paso en el proceso de discusión de este problema.

Una reacción mayoritaria por parte de las comunidades autónomas fue la siguiente, simplificando: Esto avan-

za muy poco en lo que respecta a elevar el grado de responsabilidad fiscal de las comunidades autónomas. ¿Por qué? Porque una mayor responsabilidad por parte de una administración sólo acaba consiguiéndose cuando los contribuyentes de un determinado territorio identifican a esa administración como la responsable de estos impuestos. Esta es la anomalía a la que me refería anteriormente. Estamos ante unas administraciones que tienen total autonomía para gastar un volumen muy importante de recursos y que no tienen ninguna responsabilidad, o prácticamente ninguna, para detraer coactivamente esos recursos del sector privado. Esta es una situación anómala que no se da en ninguna administración que tenga tanta autonomía política como la que tienen las comunidades autónomas.

Hay un viejo principio hacendístico que dice que no debería haber tributación sin representación. Yo creo que lo deberíamos girar en este caso y decir que tampoco debería haber representación política con tanta autonomía en las decisiones de gastos sin, a la vez, haber responsabilidad en lo que respecta a la tributación. Esto es precisamente lo que se da con las comunidades autónomas, y es un caso bastante único en el mundo occidental.

Pues bien, las comunidades autónomas decían: Si usted realmente quiere elevar el grado de responsabilidad fiscal de las comunidades autónomas diseñe un sistema mediante el cual los contribuyentes perciban que parte por lo menos de sus impuestos depende de una decisión autónoma de estos gobiernos. En este sentido, criticaban la propuesta inicial de la Administración central en el seno del grupo técnico de cumplir con este objetivo simplemente adoptando un criterio de evolución distinto para la variable corresponsabilidad fiscal que para el resto de las variables. La verdad es que razón no les falta a las comunidades autónomas que plantearon esta cuestión, porque, simplemente cambiando las reglas de evolución, difícilmente los contribuyentes de una determinada comunidad autónoma iban a asociar a su comunidad autónoma como la responsable de sus impuestos.

Por tanto, el siguiente paso del grupo técnico fue instar al Consejo de Política Fiscal y Financiera a ir más allá de lo que simplemente supondría una utilización de un distinto criterio de evolución temporal; a que si se quería trabajar en términos de una determinada porción del IRPF, se hiciera con competencias normativas en algún sentido para las comunidades autónomas.

Este es el reto que el grupo técnico ha trasladado a la Administración central, al Gobierno de la nación, y éste es el reto que ahora estamos examinando. Pero, naturalmente, todos somos muy conscientes, los representantes de las comunidades autónomas en el grupo técnico los primeros, de que, una vez vamos más allá, una vez entramos en este terreno, el problema se hace complejo y delicado, sobre todo en un país en el que la capacidad fiscal está territorialmente tan poco uniformemente distribuida. Una vez vamos más allá, hay que considerar, de forma muy rigurosa y muy cuidadosa, los elementos niveladores que ya existen ahora dentro del sistema de financiación. En este caso, los elementos niveladores son

las recaudaciones normativas, las recaudaciones potenciales que, tanto por tributos cedidos o por cualquier otro tributo que se cediera, deben operar dentro del sistema. En estos momentos, estos elementos están definidos de forma un tanto rudimentaria, y lo están porque en el sistema actual, dado que todo crecía de la misma forma, no tenía sentido que lo estuvieran mejor. Pero si damos este paso, si vamos más adelante, hay que pensar muchas otras cosas del sistema, sobre todo los aspectos niveladores.

Se dan ustedes cuenta de la complejidad del problema. Yo creo que las comunidades autónomas son conscientes de esta complejidad. En la medida en la que realmente quieran elevar la responsabilidad fiscal de estas administraciones, van a querer estudiar esta cuestión con la calma que haga falta y con el rigor que sea necesario.

Hay un segundo aspecto que es muy importante, que es el relativo al artículo 15. Como decía anteriormente, ahí el problema es básicamente de interpretación. Los redactores de la LOFCA quizás no fueron ahí tan afortunados como en otros artículos. La verdad es que la interpretación de este artículo siempre se ha prestado a muchas divergencias. El grupo técnico que estudia este problema de la nivelación de servicios mínimos avanza una interpretación que, en mi opinión, es muy inteligente y adecuada. Es una interpretación que asocia la resolución de este artículo 15 precisamente a las decisiones que se tomen en lo que respecta al artículo 13, que es el artículo de la financiación incondicionada. De hecho, esto lo hace así explícitamente la LOFCA, pero por alguna razón siempre, yo creo que de forma un tanto superficial, se había hablado de que la forma de resolver el artículo 15 es creando un fondo más a los que ya existen, con carácter de compensación territorial. No creo que ése sea el espíritu de la Ley, que con mejor o peor fortuna quedó reflejado en su letra. No creo que lo sea porque sería redundante -con esto estoy respondiendo a una de sus preguntas, señor Fernández Díaz- con otros fondos que ya existen para esto, como son el FCI y el Feder. Creo más bien -y ésta es la interpretación que avanza el grupo técnico- que, posiblemente, este sistema de nivelación adquiere sentido cuando hay elementos de responsabilidad fiscal en lo que respecta a la financiación incondicionada, porque entonces es muy importante ver cómo evoluciona, a lo largo de un período de cinco años, cada uno de los elementos, tanto de los elementos normativos como de los elementos de recaudación propia de los impuestos; sobre todo, es muy importante en una situación como la española. Creemos que ésta es la interpretación adecuada porque, además, el artículo 15 dice explícitamente que cuando estas asignaciones -habla de asignaciones individuales- tengan que reiterarse en el tiempo, deberán incorporarse a la financiación incondicionada. Por ello, estamos estudiando cuál podría ser una forma de dar cumplimiento a este artículo 15 a través del establecimiento de un sistema de garantías para que los niveles mínimos, que son los niveles de prestación media que da la fórmula de financiación incondicionada, se cumplan siempre a lo largo del período de cinco años para el

que se define este sistema. Esta es una interpretación nueva, pero creemos resuelve un problema que teníamos ahí, como usted dice, desde la redacción de la LOFCA.

En lo que respecta a la financiación de la sanidad, todo el mundo -hay un informe también- está de acuerdo en que éste es un problema quizás algo distinto. De hecho, la financiación de la sanidad va por fuera del sistema LOFCA; por tanto, podría examinarse a otro ritmo, de otra forma y, naturalmente, mucho más en contacto con los responsables de la política sanitaria, tanto de la Administración central, como de las administraciones autonómicas.

Espero que esta explicación les haya clarificado cuál es la situación por lo que respecta a estos tres problemas, y cuál es la posición del Gobierno. Asimismo, espero que se le clarifiquen al señor Homs las manifestaciones hechas por el Vicepresidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno ponía de manifiesto esta complejidad a la que he hecho referencia y el interés que todos tenemos -las comunidades autónomas las primeras- de que se resuelva de forma satisfactoria. En mi opinión, eso es lo que él decía.

Creo que con esto cumplo más que sobradamente con las preguntas -sobre todo, con esta última- que me había formulado el señor Martínez Blasco.

Al señor Homs le he respondido en cuanto a avanzar cuál es la posición del Gobierno. Esta es la posición del Gobierno y, naturalmente, del Ministerio de Economía y Hacienda. Hay una cuestión, sin embargo, que me gustaría señalar respecto a la intervención del señor Homs: son algunas críticas que ha hecho a algún comentario mío sobre el grado de endeudamiento de las comunidades autónomas. No se está creando un falso clima. De hecho, pienso que el falso clima podría haberse creado si hubiéramos ignorado este problema, si no hubiéramos dicho nada sobre él. Piense S. S. que antes del acuerdo de financiación el mercado financiero, en lo que concierne a las comunidades autónomas, me atrevería a decir que estaba bastante enrarecido. Lo estaba porque no se sabía exactamente cuál era la capacidad de estas administraciones para hacer frente al servicio de las deudas que iban acumulando. Poner el problema encima de la mesa y, además, darle una solución, ha clarificado mucho la situación y ha contribuido a hacer más transparente el problema, así como a establecer unos compromisos explícitos para que las comunidades autónomas, dentro de los mismos, vayan convenciendo a los mercados financieros de que con sus ingresos pueden hacer frente perfectamente a estas deudas, sobre todo si son deudas que tienen un perfil decreciente. En ese sentido, no hemos contribuido a enrarecer la situación, sino, más bien, lo contrario: hemos contribuido a hacerla más transparente y a clarificarla.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya, señor Zabalza.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): El señor Fernández Díaz ha plantea-

do algunas cuestiones específicas, además de las que ya he contestado anteriormente.

El señor Fernández Díaz decía que nosotros hemos acordado un escenario presupuestario, y que este escenario presupuestario está siendo cumplido por las comunidades autónomas, pero no por la Administración central. He de discrepar de esta afirmación. Creo que está siendo cumplido por la Administración central. Es más, la Administración central, con su comportamiento presupuestario a lo largo de 1992, está poniendo de manifiesto para qué sirve un programa de convergencia o un escenario presupuestario explícito. El escenario presupuestario debe interpretarse como un marco de referencia, como un marco en el que se explicitan una serie de objetivos, en este caso, objetivos referentes al déficit público. ¿Qué ha hecho la Administración central? La Administración central ha dado pruebas más que sobradas de su voluntad de cumplir con este objetivo aun en situaciones muy adversas que han hecho de las previsiones de ingresos cosas muy distintas a lo inicialmente previsto. Pero éste es precisamente el interés de un marco de referencia. Nosotros nos comprometimos a un determinado déficit para 1996, bajo unos concretos supuestos de ingresos y gastos. Las circunstancias cambian y pienso que ahora son todos ustedes conscientes de en qué medida y con qué intensidad, estas circunstancias han cambiado tanto nacional como internacionalmente. A pesar de este cambio de circunstancias, el Gobierno de la nación hace todo lo posible (todo lo posible ha sido mucho, puedo contabilizar por lo menos dos decretos-leyes y una serie de acuerdos de Consejo de Ministros muy duros y muy difíciles de consensuar dentro del Gobierno) para, dentro de estas circunstancias adversas y cambiantes, poder cumplir con el objetivo de un déficit de alrededor del 2,6 para este año, 1992. Es decir, la Administración ha utilizado este programa de convergencia y este escenario presupuestario en la forma en la que debe utilizarse. Aquí vuelvo, una vez más, a una consideración que ya he hecho antes. Esta situación ha puesto de manifiesto también otra cuestión: la mayor incertidumbre, asociada a los ingresos y los gastos, en la Administración central que en las comunidades autónomas. Nosotros tenemos unos elementos cíclicos mucho más importantes, tanto en ingresos como en gastos, que no tienen las comunidades autónomas. Por tanto, nos vemos afectados de forma mucho más directa e inmediata por cambios en la coyuntura nacional e internacional.

Pues bien, frente a estos cambios, que en principio podrían haber justificado un desvío ciertamente significativo con respecto a los objetivos inicialmente previstos, lo que el Gobierno ha hecho no ha sido intentar seguir esta vía de justificar cambios en el objetivo, sino mantener el objetivo y llevar a la práctica los cambios que hicieran falta, tanto en ingresos como en gastos, para poder cumplir con ese objetivo. Mi valoración de lo que son estos dos decretos-leyes y de las medidas, tanto de gasto como tributarias, que se han tomado difiere totalmente de la que ha hecho usted, porque mi valoración es que precisamente se han tomado para poder cumplir con

este objetivo, y en este sentido muestran, en mi opinión, una conducta ejemplar de lo que debería ser el seguimiento de un programa presupuestario y de la utilidad a la que está destinado.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya en un minuto, señor Secretario.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Me voy a referir a un último punto, la cuestión de Cantabria. Como dije anteriormente, hay tres Comunidades con las que todavía no se ha celebrado la comisión mixta -Aragón, Canarias y Cantabria-, por razones muy diversas. Es más, manifiesto mi confianza en que es posible que, antes de que traigamos a las Cortes el crédito extraordinario, si es posible, las tres Comunidades hayan firmado. Con alguna de ellas son cuestiones muy técnicas, de muy poca importancia, que estoy seguro de que se van a resolver de aquí a entonces.

En el caso de Cantabria, es cierto que no tenemos ya ninguna discrepancia en lo que respecta al escenario de convergencia, al escenario presupuestario, pero también es cierto que en un momento determinado se nos plantearon ciertas cuestiones o dudas sobre cuál era el grado de representación del Consejero de Economía y Hacienda con el que nosotros estábamos negociando a los efectos del compromiso del Gobierno cántabro para cumplir con este escenario. Estoy hablando simplemente de manifestaciones a través de los medios de comunicación sobre rompimiento unilateral de las negociaciones, etcétera. Ante estas manifestaciones, hemos pedido que el Gobierno cántabro nos aclare cuál es su voluntad sobre la firma y lo que es más importante, en lo que respecta al cumplimiento de los compromisos incorporados a este escenario presupuestario. Tengo una serie de comunicaciones muy recientes del Gobierno cántabro que espero puedan resolver esta cuestión de forma rápida.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado.

- SOBRE LAS LINEAS GENERALES DE ACTUACION EN MATERIA CATASTRAL, A PETICION PROPIA (Número de expediente 212/001748).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto, con la advertencia, tanto a los grupos parlamentarios como, sobre todo, al señor compareciente, el señor Secretario de Estado, de las dificultades horarias con las que llevamos el orden del día, para tratar de ajustarnos a los plazos previstos y que los señores comparecientes que vienen después no tengan que soportar unas largas demoras.

La comparecencia ha sido solicitada a petición del Secretario de Estado, para informar sobre las líneas generales de actuación en materia catastral. Para ello, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Las acciones que la Secretaría de Estado de Hacienda ha emprendido en relación con las actualizaciones del catastro, así como las que llevará a cabo a lo largo de los próximos meses, se enmarcan en el conjunto de líneas de actuación que ya han sido expuestas con anterioridad ante la Cámara y se han presentado para su análisis y discusión a la Federación Española de Municipios y Provincias. En términos generales, estas líneas de actuación, que a su vez integran los criterios dictados por el Congreso de los Diputados en una moción aprobada en diciembre de 1990, pueden resumirse de la siguiente manera.

En lo que respecta a las líneas generales de actuación, se tendrán en cuenta las siguientes pautas. En primer lugar, la actualización del catastro se hará de forma gradual, en fases sucesivas, limitando el número de municipios afectados en cada una de las fases, y cada fase abarcará un período de unos dos años. En segundo lugar, los mecanismos de colaboración con las corporaciones locales se van a potenciar al máximo. En tercer lugar, se establecerá una relación homogénea entre el valor catastral y el valor de mercado para todos los bienes inmuebles. Asimismo, se tendrán en cuenta los casos específicos, tales como las viviendas de protección oficial o las sometidas a régimen de prórroga forzosa.

Se procurará, en cuarto lugar, que las actualizaciones del catastro no produzcan incrementos medios de la presión fiscal para lo que se estudiarán las medidas oportunas que procedan en orden al mantenimiento de dicha presión fiscal.

Finalmente, en quinto lugar y como línea general, se agilizará el sistema de notificaciones y se ampliará el contenido de las mismas.

¿Cómo se van a llevar a la práctica estas orientaciones generales? La mejor forma de responder a esta pregunta es repasando cinco aspectos específicos del proceso de actualización catastral. En primer lugar, el que hace referencia a la colaboración de los ayuntamientos. Los procesos de actualizaciones del catastro previstos se basan en el principio de cooperación. Con independencia de aquellos municipios que se encuentren en régimen de implantación catastral que, en todo caso, van a ser objeto de actualización y respecto de los cuales existe unanimidad de criterios, el resto de las actualizaciones catastrales a realizar serán determinadas en principio previa manifestación en tal sentido de las corporaciones locales interesadas. Es decir, va a tenerse en cuenta, por una parte, el deseo específico de los ayuntamientos para realizar estas actualizaciones, naturalmente, dentro de la restricción general establecida por la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de que dentro de un período de ocho años toda unidad urbana debe haber estado sometida a una actualización catastral. Vamos a compaginar las dos cosas: por un lado, la restricción legal establece un mínimo y, por el otro, dentro del respeto de esta restricción legal, los deseos de actualización de los ayuntamientos. Por otra parte, se potenciará la máxima intervención de los municipios afectados por actualizaciones catastrales a lo largo

del proceso, especialmente en la redacción de las ponencias de valores de su municipio. Finalmente, la colaboración de las corporaciones locales en la gestión catastral, en su conjunto, va a impulsarse definitivamente merced a la suscripción de convenios previstos en la Ley Reguladora y en sus disposiciones de desarrollo.

El segundo punto es el de la relación entre el valor catastral y el valor de mercado. Aquí usamos una metodología que es una continuación de la que se había adoptado, no en el pasado inmediato, sino en el pasado anterior. De hecho, tal como ha venido sucediendo en la actualización del catastro, realizada en el período 1984-1989, se procurará que el grado de aproximación entre ambos valores se sitúe, como media, en torno al 50 por ciento. En este sentido, la normativa técnica de valoración podría contemplar un coeficiente de relación que garantizase la coordinación, a nivel nacional, de la aproximación del valor catastral al valor de mercado. Este coeficiente se aplicaría, naturalmente, a los resultados de las ponencias de los valores.

La tercera cuestión es la relativa al tratamiento de las viviendas de protección oficial y viviendas arrendadas. Respecto a las primeras se está tramitando la liberalización de precios en segundas y posteriores transmisiones, para que estas viviendas puedan ser valoradas como el resto del parque inmobiliario. Se ha previsto también el mantenimiento de los beneficios fiscales existentes hasta la fecha para estas viviendas, consistentes en una bonificación a la cuota del 50 por ciento durante tres años.

Por lo que se refiere a viviendas arrendadas en régimen de prórroga forzosa, se va a autorizar la repercusión de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los inquilinos para todos los contratos sometidos a la vigente ley y no sólo para los suscritos antes de 1 de julio de 1964. La situación actual es que esta repercusión es posible para contratos suscritos antes del 1 de julio de 1964, pero no para los posteriores. Esta es una situación realmente anómala. Por tanto, lo que se va a posibilitar es que la repercusión sea genérica para cualquier tipo de contrato en el que exista un prórroga forzosa.

También se prevé la modificación de las reglas de determinación de la base imponible en el Impuesto sobre el Patrimonio para que en estos supuestos se sustituya la actual referencia al valor catastral por una referencia opcional, bien sea al valor catastral o al valor de capitalización de las rentas obtenidas a través del contrato de prórroga forzosa.

La línea seguida en estos dos aspectos: viviendas de protección oficial y viviendas con alquileres en prórroga forzosa es la de no alterar los criterios de valoración catastral y de tener en cuenta estas circunstancias específicas a través del sistema tributario.

Otra cuestión es la relativa a la incidencia de la presión fiscal. Respecto a las actualizaciones catastrales, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé expresamente que, en los casos en los que se realicen modificaciones en los valores, los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrán reducirse hasta una cuarta parte. Vamos a tener en cuenta esta previsión, naturalmente

y, como verán posteriormente en mi descripción del proceso que vamos a adoptar, se va a dar tiempo suficiente a los ayuntamientos para que puedan aplicar esta previsión y para que, por tanto, puedan, en función del volumen en el que haya crecido su base imponible, disminuir su tipo en el Impuesto de Bienes Inmuebles a efectos de mantener la presión fiscal media. Asimismo, las normas reguladoras de los Impuestos en los que los valores catastrales tienen incidencia, fundamentalmente patrimonio y renta, tendrán también en consideración las actualizaciones que se vayan produciendo.

En cuanto a notificaciones, en el actual sistema hemos observado que se generan a veces graves dificultades para realizar procesos amplios y masivos de notificaciones. Por ello, es necesario arbitrar los mecanismos oportunos que, sin merma de la seguridad jurídica de los administrados, permitan la realización del proceso de notificaciones de forma eficiente.

En cuanto al contenido, la notificación incorporará información acerca de los elementos sustanciales que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración, además de la cuota y el tipo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Ello supone, como decía anteriormente, que los ayuntamientos habrán de adoptar los correspondientes acuerdos antes de finalizar el primer semestre del año inmediatamente anterior al que deban surtir efecto los valores. A estos efectos, para que los ayuntamientos dispongan de elementos de juicio suficientes, se les remitirá, a lo largo del primer trimestre, no sólo el valor catastral global correspondiente a su municipio, sino también la explotación estadística, es decir, la información individualizada por unidad urbana y por la localización de estas unidades urbanas.

¿Cuáles son los objetivos concretos para lo que va a ser el primer proceso de aplicación de esta actualización del catastro? Aquí quisiera hacer un inciso porque creo que es importante. Como ven ustedes y como se deriva de las pautas generales que he mencionado anteriormente, estamos hablando de un proceso continuo, no de un proceso que tiene un principio y un fin. Este es un proceso continuo en el que vamos a cumplir con lo previsto en la ley: que dentro de un período de ocho años toda unidad urbana haya tenido por lo menos una actualización de su valor catastral. Es un proceso que he descrito a base de subprocesos de dos años, pero no es un proceso que tenga un principio y un fin, sino que se ha iniciado ya, que está en marcha y que va a continuar de forma gradual a lo largo del futuro, para siempre; es decir, no hay un principio y un fin.

Para darles una idea de la intensidad con la que se va a aplicar este proceso de actualización, quisiera ofrecerles algunos detalles de los objetivos concretos de este primer subperíodo, que comprenden los años 1992, 1993, 1994. Los objetivos para los dos próximos años —porque, básicamente, este proceso debería culminar con una serie de unidades urbanas que entrarían en tributación con nuevos valores catastrales a 1 de enero de 1994; por tanto, es un proceso que afecta, fundamentalmente, a los años 1992 y 1994— son los siguientes: por una parte, culminar

las actualizaciones catastrales aún pendientes, que incluyen la totalidad de los 1.224 municipios que se encuentran en situación de implantación catastral; es decir, que nunca han estado sometidos a un proceso de valoración catastral. Estas actuaciones, que ya están iniciadas, se van a llevar a cabo a lo largo de 1992 y 1993. En segundo lugar, también se propone realizar, a lo largo de estos dos años, nuevas actualizaciones del catastro en algunos municipios. Recuerden ustedes que antes, en las pautas generales, he dicho que íbamos a proceder de forma gradual y dentro de lo que es la capacidad de gestión del Centro de Gestión Catastral. Pues bien, para estos dos años, aplicar la revisión catastral sólo a estos 1.224 municipios dejaría capacidad del Centro de Gestión Catastral sin utilizar; por tanto, hay capacidad para actualizar otros municipios. A estos efectos, lo que se hará en estos dos años es realizar nuevas actualizaciones del catastro en municipios en los que ya se ha llevado a cabo en alguna otra ocasión, pero, preferentemente, a instancia de los propios ayuntamientos interesados. El número de unidades urbanas afectadas por estos procesos de actualización no superará, en ningún caso, los tres millones y medio; ésta es, más o menos, la capacidad de iniciación de un proceso que tiene el Centro de Gestión Catastral. Como son procesos de dos años y que se solapan entre sí, esto da una tramitación o una elaboración total de actualizaciones catastrales, en un momento dado, del orden de seis a siete millones de unidades urbanas por año. Esta es la capacidad del Centro de Gestión Catastral.

Teniendo en cuenta esto, es posible que haya que proceder a una selección de algunos de los numerosos municipios que han solicitado su actualización dentro de estos primeros dos años. Vamos a tener como objetivo prioritario actualizar los 1.224 municipios que nunca habían estado sometidos a valoración catastral, y luego vamos a llenar el resto de capacidad con solicitudes de ayuntamientos. Dado que estas solicitudes son mayores que lo que la capacidad nos permite, vamos a tener que seleccionar los ayuntamientos de entre los que nos lo han solicitado.

Las actualizaciones catastrales se realizarán a lo largo de 1992 y primer trimestre de 1993, para que los ayuntamientos puedan conocer los resultados antes de mayo de 1993. De esta forma, los ayuntamientos dispondrán de los datos precisos para aprobar los nuevos tipos de gravamen a lo largo del segundo trimestre de 1993. La notificación individualizada de valores, tipos y cuotas del impuesto para este primer bloque en este primer proceso se llevaría a cabo a lo largo del segundo semestre de 1993.

Asociado a este planteamiento que les acabo de describir hay un marco jurídico que va a necesitar de algunas modificaciones. Concretamente, los criterios expuestos anteriormente se van a plasmar en las siguientes disposiciones normativas. En lo que respecta a la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, aprobada en 1991, va a haber algunos cambios que van a depender del volumen de actualizaciones que por término medio se realicen, cambios que van a afectar a la declaración en el patrimonio en cuanto a la valoración de aquellos inmuebles que es-

tán arrendados en régimen de prórroga forzosa. Como les he dicho anteriormente, para estos casos el valor va a ser el mínimo de dos posibles valores: el catastral o el valor capitalizado -de acuerdo con una regla sencilla de capitalización- de las rentas que obtiene el propietario de ese inmueble. También va a haber cambios en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo sentido que los que he mencionado anteriormente en Patrimonio, a efectos de la imputación que tiene lugar por la utilización de vivienda propia en este impuesto. Y vamos a introducir algunos cambios en la Ley Reguladora del IVA -una ley que vamos a traer muy pronto a estas Cámaras (es la ley que adapta la Directiva de armonización fiscal en lo que respecta a este impuesto)- que van a afectar fundamentalmente a la bonificación del 50 por ciento de la cuota del IBI en las viviendas de protección oficial, y a la modificación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que se refiere a las notificaciones y a los plazos para aprobación de tipos de gravamen.

Vamos a tener que utilizar este procedimiento porque estas disposiciones, si queremos que estos cambios tengan ya efectos sobre este primer proceso de actualización catastral, deberían estar en vigor ya a principios del año 1993.

En el anteproyecto de ley de arrendamientos urbanos, que también en un plazo relativamente breve va a ser remitido a las Cortes, se va a incluir una disposición adicional en la que se regula la liberalización de los precios de las viviendas de protección oficial, de acuerdo con las previsiones que he mencionado anteriormente.

Después va a haber disposiciones de rango inferior, como son las órdenes ministeriales, que van a regular los aspectos técnicos por los que se va a guiar este nuevo proceso de actualización catastral, en lo que respecta a los coeficientes de aproximación a los precios de mercado o a otros aspectos relativos a las ponencias de valores.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupos que desean fijar posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Izquierda Unida, el señor Martínez Blasco tiene la palabra.

El señor MARTINEZ BLASCO: Creo que de nuevo nos encontramos ante un problema, el del catastro. El señor Secretario de Estado ha dicho -y creo que no se lo cree ni el señor Secretario de Estado- que en el segundo semestre de 1993 va a enviar las notificaciones a unos seis o siete millones de unidades de urbana, que serán las que estarán en esos momentos en proceso de revisión, unidas las de la implantación catastral con esas que los ayuntamientos han pedido. Digo que no se lo cree ni el señor Secretario de Estado porque en el segundo semestre de 1993 tocan elecciones generales y, después de la experiencia del «catastrazo» anterior, estoy absolutamente convencido de que en el segundo semestre de 1993 no se hace ni una sola notificación de implantación de nuevos valores catastrales. Por tanto, creo que hay que concluir que se ha vuelto a perder un nuevo período

legislativo sin haber hecho la revisión del catastro de urbana en este país.

Cuando diferentes grupos de esta Cámara pedimos que se detuviese el proceso de revisión anterior, por lo menos nuestro Grupo intentó dejar claro que este país necesitaba urgentemente una buena revisión catastral, por dos razones fundamentales: una, que el catastro estaba incorrectamente hecho por una serie de razones históricas, y dos, porque los valores tampoco obedecían a criterios de justicia. Había municipios donde se habían hecho actualizaciones de valores incluso por parte del término municipal -se ha hecho en varias partes-, otros municipios contiguos no habían hecho revisiones de valores y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se habían dedicado en los últimos años a hacer incrementos porcentuales, con lo que las diferencias de origen se iban incrementando sucesivamente.

Ese panorama de injusticia en los valores unido a la mala calidad técnica del catastro de este país nos llevaban a decir que España necesitaba una urgente revisión catastral bien hecha. Cuando ahora se nos plantea que en el segundo semestre de 1993, habiéndoles dado a los ayuntamientos en el primer semestre los datos para que puedan opinar, etcétera, se van a hacer las notificaciones es volver a decir que hasta 1994 no volveremos a hablar del catastro en este país.

Las diferentes propuestas que se han hecho como si se tratase de empezar a hacer el catastro: vamos a empezar, vamos a seleccionar municipios, etcétera, es dar por supuesto que todos los trabajos técnicos que se hicieron en esa «non nata» revisión catastral que el Congreso de los Diputados se encargó de paralizar, no han servido para nada. Probablemente nos tengamos que alegrar, porque las características técnicas de esa revisión dejaban mucho que desear. Y aquí habría que hablar del sistema de trabajo del Centro de Gestión de encargar a empresas los trabajos de campo, incluso la plasmación de los valores, etcétera, lo que ha dado lugar a grandes problemas -no me atrevo a hablar de irregularidades- con empresas no suficientemente cualificadas y lo digo por los resultados. Todo ese trabajo que costó muchísimo dinero al erario público da la impresión de que se da por perdido porque se va a empezar ahora de nuevo todo ese trabajo que se va a centrar, como ha dicho el señor Secretario de Estado, en dos bloques principalmente. Por una parte, los municipios de implantación -los 1.224 municipios-. Quiero señalar al señor Secretario de Estado que esto es evidentemente necesario pero que, en cualquier caso, estos 1.224 municipios normalmente no han tenido problemas catastrales. Ni el recurso de la contribución territorial urbana anterior o rústica y el actual IBI es suficiente ni es posible pensar en que haya habido alteraciones del valor, porque supongo que serán municipios residuales. Lo supongo, porque los municipios, aunque sean pequeños en número de habitantes, son turísticos y, desde luego, los grandes municipios bien se han cuidado de intentar hacer algún tipo de catastro para poder nutrir sus escasas arcas municipales.

El segundo bloque es el de los municipios que, dentro

de la capacidad de trabajo del Centro de Gestión Catastral -esa capacidad de 6 ó 7 millones que ha dicho el señor Secretario de Estado-, puedan entrar en el trabajo dentro de los años 1992-93.

También hay que decir que, a estas alturas del año, por lo menos se supone que debería estar hecha la selección de esos municipios, vistas las condiciones. Incluso he leído algunas referencias de prensa diciendo que se habían seleccionado 50 grandes municipios o que se habían tomado determinadas decisiones de este tipo. Desde luego, a estas alturas, si se intenta todavía empezar el proceso de seleccionar los municipios, hacer todo el trámite de pliegos de condiciones, adjudicaciones a esas empresas subcontratadas por el Centro de Gestión, hacer todos los trabajos de campo, etcétera, dudo que en 1993, en el primer semestre, esos municipios -se supone que estamos refiriéndonos a los grandes municipios de este país- puedan tener en sus manos los catastros y los valores. Insisto una vez más: los catastros y los valores porque, señor Secretario de Estado, los dos son problemas en este país.

Yo podría referir aquí -supongo que también los demás Diputados- casos en los que el catastro técnicamente es una pena. No hay forma de incorporar tablas de valores a un catastro que se sabe que es tremendamente injusto porque no ha recogido ninguna alteración física en los últimos 10 ó 15 años, porque se han hecho altas en determinado tipo de promociones, pero otras no se han hecho, etcétera. Y, como digo, si además de hacer el catastro, se hace la incorporación de los valores dudo mucho que, en el primer semestre de 1993, los grandes municipios, que son a los que realmente les está importando este retraso por culpa del Gobierno en la revisión catastral, puedan tomar las decisiones oportunas para que el 1 de enero de 1994 la recaudación por el IBI en este país sea más justa de lo que en estos momentos es.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: La información que usted nos ha expuesto sobre la revisión catastral recoge en su mayor parte, casi en su literalidad, la respuesta que el Gobierno remitió a nuestro Grupo en relación con una pregunta sobre el tema. Usted ha informado a la Comisión con detalle recogiendo los mismos extremos que contemplaba aquella respuesta y ampliándola en algunos puntos, lo que le agradezco.

Quisiera complementar su exposición con algunas cuestiones. En primer lugar, nuestro Grupo quiere recordarle que todo lo que se haga a partir de ahora con la revisión de los valores catastrales tiene que ajustarse al contenido de la resolución aprobada por el Congreso de los Diputados al respecto. La resolución del Congreso de los Diputados establecía unos principios básicos que deberían conducir todo el proceso de revisión catastral en un futuro, si es que la tenía que haber. Yo creo que esos principios deben ser respetados y concretados. En su ex-

posición ya ha mencionado la mayoría de ellos, pero no ha precisado suficientemente algunos puntos.

El Congreso de los Diputados manifestó unánimemente que si tenía que realizarse una revisión de los valores catastrales en nuestra sociedad tenía que hacerse de forma gradual. Gradual quiere decir, a mi entender, que, si se actualizaban dichos valores, su aplicación en el sistema tributario debía hacerse a lo largo de un período de tiempo.

Yo le quiero preguntar en este sentido en qué período de tiempo puede preverse que se aplicarán los nuevos valores actualizados. O, por el contrario, ¿vamos a ir a una valoración nueva que entrará en vigor automáticamente el día que quede aprobada, con los procedimientos que se van a innovar en este sentido? ¿Va a haber un período de aplicación gradual de estos nuevos valores o vamos a ir a una aplicación inmediata en el ejercicio que corresponda?

Yo creo que la situación económica, señor Secretario de Estado, no pide hoy una revisión de los valores catastrales que genere un incremento de la presión tributaria en cascada en todo nuestro sistema tributario.

Nosotros creemos que la situación económica es delicada, como ustedes dicen a la sociedad desde muchas instancias del Gobierno. Por tanto, 1992 y 1993 no son años para poder aplicar al sistema tributario un incremento de base como el que supone la actualización de los valores catastrales, que conlleva un incremento en la presión tributaria en cascada en todos los impuestos. Pensamos que la situación económica hoy no nos permite digerir estas medidas. Por tanto, le anticipo que creo que debemos ser muy cautos en la decisión de aplicar esta actualización en el tiempo. Es una cuestión de grado, de distribución en el tiempo de esta voluntad de actualización de estos valores.

La segunda cuestión, que va a dar pie también a una pregunta, es la relativa a la corresponsabilidad de los ayuntamientos. Esta era también una de las cuestiones que la resolución del Congreso de los Diputados aportaba. En el futuro, los ayuntamientos deben tener una mayor responsabilidad en la determinación de estos valores. Usted nos ha expuesto las innovaciones que podía haber en este aspecto y yo quisiera, en todo caso, preguntarle: ¿Va a haber mayor cooperación —me ha parecido que era la palabra que usted utilizaba— o va a haber responsabilidad directa en la aprobación de los valores? No he entendido claramente cuál va a ser el resultado final. La pregunta es: ¿Los ayuntamientos van a ser corresponsables directamente en la aprobación de dichos valores o sólo van a ser responsables en los trabajos de determinación y de asignación de los mismos, pero, al final, no los van a aprobar los ayuntamientos, sino el Centro de gestión catastral?

En tercer lugar, en cuanto a la determinación de los valores, el Congreso de los Diputados no fue muy explícito, porque no se admitieron muchas consideraciones a tener en cuenta para ajustarlos a los valores de mercado.

Usted ha hecho referencia al tema de las viviendas de protección oficial y alquileres de prórroga forzosa, que sí

se contemplaban en la resolución del Congreso. Pero vuelvo a plantearle que hay un tema pendiente, que es la utilización que se hace de los bienes inmuebles. Ese concepto, el uso que se hace de la vivienda o del bien inmueble, ¿podrá ser contemplado en las variables de determinación de los valores o es una variable que no va a ser posible contemplar en esa revisión?

Respecto al sistema de notificación, el Congreso de los Diputados decía exactamente que deseaba que hubiera un sistema de notificación previa e individualizada. No he entendido bien si es que se estaba estudiando que habría una notificación previa a la aprobación e individualizada por cada elemento, por cada unidad de valoración. Eso es muy importante, porque todo el problema que generó el proceso que se detuvo fue porque no hubo una clara, específica y directa notificación previa que permitiera al ciudadano poder presentar las correspondientes alegaciones o reclamaciones al respecto. Creo que sería importante prever una notificación anterior a la valoración y una posterior a la aprobación. Estos dos procesos completarían la participación directa del ciudadano en su función de ser informado y de poder alegar las correspondientes informaciones a la Administración para que vea esos valores catastrales.

Señor Secretario de Estado, quisiera reiterarle que nuestro Grupo ve con un cierto temor y preocupación esas decisiones tan inmediatas en esos plazos que usted ha señalado, por una situación de coyuntura económica. La coyuntura económica obliga al Gobierno a tomar decisiones tan importantes como elevar o disminuir las retenciones a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o incrementar o reducir las tarifas del Impuesto sobre la Renta cuando ya se habían acordado por una Cámara legislativa, el Congreso de los Diputados. La coyuntura económica también tiene que permitir al Gobierno tomar una decisión en esa dirección que usted ha expuesto, correcta, de afrontar una actualización de valores catastrales, pues creo que este país debería reflexionar al respecto, y en ese sentido lo apunto, pero quizá la coyuntura también nos debería permitir aplazar en el tiempo decisiones que se tienen que tomar pero que quizá ahora no es el mejor momento para tomarlas.

Por último, una cuestión pendiente, que hace referencia a aquellos municipios que ya en su día hicieron una primera revisión de los valores catastrales. Como usted sabe muy bien, cuando se suspendió la actualización de los valores catastrales, por parte del Congreso de los Diputados no se hizo extensiva aquella suspensión a aquellos ayuntamientos que en el año 1990 abordaron, por iniciativa de los propios ayuntamientos, una primera actualización de los valores catastrales. ¿Qué ha sucedido? Que se suspendió el proceso general y quedó vigente un proceso ya iniciado, particular, para unos determinados ayuntamientos que abordaron una primera revisión de sus valores. Estos ayuntamientos, al no quedar suspendidos aquellos valores, han ido manteniéndolos en lo sucesivo y actualizándolos, con lo cual tenemos que unos ciudadanos de determinados municipios en estos tribu-

tos municipales, y en otros de carácter general, están tributando más que ciudadanos de municipios vecinos que no abordaron aquella primera actualización.

Mi pregunta, señor Secretario de Estado, es la siguiente: Si un ayuntamiento, que ya abordó la primera revisión catastral, acogiéndose a este proceso abierto de actualización en esos plazos que usted ha fijado para 1992 y 1993, solicitara revisarlos a la baja, ¿podría hacerlo? ¿Sí o no? Si un ayuntamiento tomara la dirección de dirigirse al centro de Gestión Catastral, porque ya en su día adoptó una primera revisión catastral y se ha situado en desigual situación con otro ayuntamiento vecino, y solicitara ajustarse a la baja o volver a sus valores anteriores para que cuando se haga la revisión general para todos los municipios aborde entonces ese proceso de actualización, ¿la posición de la Secretaría de Estado de Hacienda sería interpretar que este proceso podría hacerse y autorizar que eso se haga?

Le agradecería, si es posible, que me diera unas respuestas específicas y concretas sobre estas cuestiones que ayudarían a disponer de la información que necesitamos para tener todos una posición más clara al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Secretario de Estado por su comparecencia ante esta Comisión.

Confieso que al iniciar su intervención me ha invadido una cierta melancolía, porque S. S. reproducía literalmente la contestación de 21 de julio de 1992. Luego S. S. se ha extendido un poco, ha hecho alguna glosa adicional, y eso permite introducir nuevos elementos de discusión en este tema.

En primer lugar, una observación previa; en segundo lugar, un recordatorio mínimo; en tercer lugar, unas reflexiones sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y, finalmente, tres preguntas muy concretas.

Sabe el señor Secretario de Estado que el tema del catastro es importante. Si las cifras que el propio catastro ha suministrado en sus publicaciones oficiales son ciertas, se gastaron en la «non nata» operación catastral, en el llamado «catastrazo», 101.000 millones de pesetas, que, al parecer, fueron en su mayoría encomendados a sociedades privadas para hacer trabajos de valoración en una labor —la de estas sociedades— manifiestamente mejorable, si, como dice el Secretario de Estado, hay que empezar otra vez por el principio, y aquellos millones y aquellos trabajos se han ido por el sumidero en los tiempos que corren.

En segundo lugar, el señor Secretario de Estado continúa aquí el particular camino de Canossa que inició el Gobierno cuando paró en seco la revisión catastral, más por atrición, por miedo a las consecuencias electorales, que por contrición, por reconocimiento de los errores cometidos, que son los que, a mi juicio, importan en este momento. Con esto inicio el recordatorio mínimo.

Recordará el señor Secretario de Estado que el Grupo

Popular y creo que también la Generalitat de Catalunya tienen interpuesto ya recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de Haciendas Locales de 1988. No voy a entrar ahora en el detalle de los motivos que nos aconsejaron entrar en ese recurso de inconstitucionalidad, salvo en aquellas cosas que considero relevantes.

Aquella Ley de Haciendas Locales establecía tres tributos propios de implantación obligatoria: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al que voy a dedicar buena parte de mi intervención, el Impuesto sobre Actividades Económicas, al que también nos hemos opuesto, y no en solitario, ciertamente. Recomiendo al señor Secretario de Estado la lectura del Informe Ruding, que es lo último que ha producido la Comunidad Económica Europea en materia de imposición directa, que recomienda a los países que tienen un impuesto similar al nuestro, que grava exclusivamente el ejercicio de una actividad empresarial y no el beneficio, la supresión inmediata del mismo. El segundo de los impuestos que la Ley de Haciendas Locales considera obligatorio nació con mal pie y morirá pronto. El tercero de los impuestos, escasísima referencia por su escasísima importancia cualitativa y cuantitativa, el que grava los vehículos de tracción mecánica.

Pero, de aquellos tres impuestos, tienen ustedes el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dique seco, sabe Dios hasta cuándo, por las razones electorales a que se ha referido uno de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Cuando se discutió la minirreforma fiscal, la Ley de Renta y la Ley del Patrimonio, mi Grupo insistió en que uno de los motivos fundamentales de oposición radical a la reforma es que el Gobierno era incapaz de contemplar la fiscalidad en su conjunto. Era incapaz de establecer un modelo de gasto público de todas las Administraciones y de una financiación conjunta de todas ellas. Y entendíamos que a esa perspectiva tributaria parcelada, segmentada, del Gobierno se oponía la visión del contribuyente, que quería saber cuánto tenía que pagar por todos los conceptos y a todos los objetos de la potestad tributaria y saber cuál era la renta disponible después de cumplir las obligaciones fiscales con todas las administraciones que tienen derecho a cobrar.

Su señoría ha dicho en este particular camino de Canossa que van a modificar el Impuesto sobre la Renta, van a modificar el Impuesto sobre el Patrimonio y van a modificar el Impuesto sobre el Valor Añadido, sugerencia, por cierto, que ya habíamos hecho al discutir el catastro y al discutir la reforma fiscal.

Técnicamente, en este recordatorio de horrores o de errores, nos opusimos a que se hiciese una revisión del catastro poniendo los carros antes que los bueyes. Dijimos que había que hacer una ley del catastro y que había que modificar órdenes ministeriales tan erróneas como la del 28 de diciembre de 1989, etcétera. Pero no es ése el motivo que me ocupa aquí.

Una vez que ustedes tienen un récord, en el sentido anglosajón del término, de actuaciones en materia catastral, quiero hacer alguna reflexión sobre el tema de bienes inmuebles, primero, insistiendo en la idea de la reforma

global. Todos los países civilizados intentan evitar duplicidades o multiplicidades, o dobles imposiciones económicas, y todos los países civilizados —a publicaciones oficiales me remito— reservan la propiedad inmueble a las corporaciones locales, y reservar la propiedad inmueble a las corporaciones locales quiere decir excluir de la tributación de los bienes inmuebles a los otros niveles de Gobierno, a los niveles centrales o a los niveles regionales. Eso exige una reforma fiscal en profundidad.

Exige, en primer lugar, suprimir la imputación de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los propietarios, fingiendo que un propietario se paga un alquiler a sí mismo, figura desconocida en prácticamente todos los ordenamientos tributarios modernos y condenado por los teóricos de la Hacienda en todos los países del mundo, y exige una conexión entre el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que gravan una misma realidad: la titularidad, la tenencia, la propiedad de bienes inmuebles. Exige también la revisión del Impuesto sobre el Valor Añadido, introduciendo de una vez, y a la misma velocidad que ustedes aprovechan para aumentar el tipo general, el tipo superreducido sobre las viviendas que reúnan determinadas características y determinadas posibilidades de acceso a las economías más modestas, como hacen todos los países del mundo.

En primer lugar, por tanto, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles nace con mal pie, nace con una ley que nosotros consideramos inconstitucional; en segundo lugar, nace como una pieza errática, como una pieza loca, sin conexión con el resto de los impuestos. Y aquí quiero insistir en algunas cosas, porque nuestros ayuntamientos y nuestro grupo colaborarán en establecer un sistema racional de financiación de corporaciones locales, pero se opondrán, como hizo en el caso del «catastrazo», en el caso de que la reforma del Gobierno no coincida con nuestros parámetros de racionalidad.

¿Y cuáles son nuestros parámetros de racionalidad? En primer lugar, creemos que un impuesto que grava la propiedad, la titularidad jurídica, no puede interpretar el valor de mercado como el valor en venta. Eso es correcto en el Impuesto de Transmisiones, en el Impuesto de Sucesiones, etcétera, en que se produce una transmisión, un cambio de manos de la titularidad jurídica. No tiene el menor sentido en un impuesto que grava la propiedad.

Dice S. S. que van a introducir el concepto de capitalización para determinadas viviendas que están en alquiler, pero el concepto de capitalización, técnicamente el valor de mercado en renta, por contraposición a la idea de valor de mercado en venta, es el único que debe regir para gravar un impuesto que, insisto, grava la titularidad. No es lo mismo decir que un inmueble vale veinte millones si se vendiese mañana que decir que un inmueble que renta 1.200.000 pesetas al año vale, capitalizándolo al 10 por ciento, 12 millones. Y técnicamente no tiene sentido gravar toda la propiedad de la nación como si al día siguiente fuese a estar en las ofertas inmobiliarias de los periódicos. Error de concepto que nosotros llevaremos

probablemente a las más altas instancias, si siguen ustedes por ese camino.

En segundo lugar, creemos que la Ley de Haciendas Locales debe modificarse. No es serio decir que el valor catastral se fijará por referencia al valor de mercado, porque es una indeterminación tal que tan legal sería fijarlo en el 0,01 por ciento del valor de mercado como en el 100 por 100 del valor de mercado. Esta indeterminación, que es un concepto que cualquier jurista rehuye, y mucho más en materia tributaria, en que la certeza es un valor primario, llevó a que nos enterásemos por declaraciones televisivas de que el Centro de Gestión Catastral había estimado que se iba a gravar por el 70 por ciento del valor de mercado. ¿Por qué el 70? ¿Por qué no el 60? ¿Por qué no el 50? ¿Por qué no el 90? ¿Quién es el Director General del Catastro para fijar, entre límites tan amplios, la base por la que deben tributar millones y millones de españoles? Si la lucha por la democracia ha sido el establecimiento de la imposición contra prestación, como ha recordado en su intervención anterior, recuerde S. S. que eso tiene sentido cuando existe la certeza en la imposición, no cuando existe la arbitrariedad, la discrecionalidad en estas materias. No se puede decir que se fijará por valor de referencia y dejar a S. S., que es hombre sensato, o a cualquier otra persona sensata o insensata que le sustituya, la discrecionalidad de decir que nos va a gravar el 0,1 o el 99 por ciento. Eso no es serio. Creo que pugna con valores consagrados en la Constitución.

Insisto, por tanto, señor Secretario de Estado, primero, en el valor de mercado en renta; segundo, concreción en términos legales y, tercero, en que hagamos las cosas, puesto que pertenecemos a la tradición greco-latina filosófica, con un cierto respeto a la lógica de Aristóteles: hagamos antes la ley del catastro, luego las normas sobre revisión catastral y posteriormente revisemos los valores. No pongamos los carros antes que los bueyes porque ya sabe a dónde le lleva un carro en el que los bueyes van detrás, como tuvieron ocasión de contemplar en la rebelión fiscal que se produjo ante aquella «non nata» manobra que se designó popularmente como el «catastrazo». Por cierto, terminación que está muy de moda en estos últimos términos para calificar las actuaciones de su Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Puede ir concluyendo, señor García-Margallo?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Sí, señor Presidente. Preguntas concretas. Me ha parecido entender que el representante de Minoría Catalana —y le cito porque es importante que todos sepamos lo que estamos diciendo— ha entendido que la actualización gradual se refería a gradualidad en el tiempo; es decir, que ustedes no iban a intentar operar sin anestesia otra vez, intentando implantar desde el primer momento la totalidad del valor. Me parece que, de la intervención del Secretario de Estado y de su respuesta anterior, la gradualidad no la entiende así. No es gradualidad en el tiempo, es gradualidad en el espacio. Me parece que lo que el Secre-

tario de Estado ha dicho -y si estoy en un error le agradecería que me lo aclarara- es que va a empezar por unos determinados municipios, en los que, cuando empiecen ustedes, aplican el valor total desde el primer momento, con lo cual vamos a tener unos ayuntamientos que van a tener un valor catastral cien por cien desde el primer momento, ajustado a lo que es su proyecto de futuro, y otros que se van a ir incorporando a los tiempos, con la desigualdad geográfica que eso supone. Me gustaría saber si ésa es la interpretación del Ministerio de Economía o si es la interpretación que ha dado el representante de Minoría Catalana. Si esto va a ser una especie de bono-loto y a unos ayuntamientos les va a tocar antes que a otros pagar más, realmente mi coincidencia con su señoría es perfectamente describable.

En segundo lugar, me gustaría saber si en esta rectificación, por atrición o por cualquier otro motivo -nunca es tarde si la dicha es buena y llega la modificación, aunque la traiga el diablo-, están ustedes dispuestos a considerar que el valor de mercado no es el valor en venta no sólo para determinados casos, sino para todos, sustituyéndolo por el valor en renta. Si no, anuncio a su señoría que nos veremos en los tribunales en este tema.

En tercer lugar, me gustaría saber cuál va a ser el papel relativo en materia de gestión, en materia de fijación de bases, en materia de gestión tributaria de la Administración central, en este momento encarnada o representada por el Centro de Gestión Catastral y por las corporaciones locales. Señor Secretario de Estado, reitero la oferta del Grupo Popular en colaborar de una manera leal y honestamente establecer un modelo racional de financiación de las corporaciones locales y en especial en lo que se refiere a una materia tan sensible como la tributación de los bienes inmuebles, e insisto en el anuncio, que no amenaza ni advertencia, de que llevaremos nuestra oposición hasta el último término si el modelo que el Gobierno propone no coincide con los parámetros de racionalidad que acabo de exponer, en las líneas que acabo de mencionar en cada uno de los puntos concretos que este Grupo parlamentario, no hoy, sino desde hace muchos años, viene reiterando. Su señoría podrá decir que no lo atiende por obstinación que no por desconocimiento, ya que de forma oral y por escrito se lo hemos formulado en reiteradas ocasiones.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor García-Margallo.

Por último, tiene la palabra la señora De Juan.

La señora **DE JUAN MILLET**: Señor Presidente, en primer lugar querría dar las gracias al señor Secretario de Estado por la iniciativa del Gobierno de informar a la opinión pública sobre este tema tan sensible, que demuestra, en oposición a algunas apreciaciones realizadas, que no es un tema de electoralismo sino, muy al contrario, que el Gobierno está trabajando en él para dar solución al problema principal, que es la insuficiencia financiera de los ayuntamientos.

Evidentemente, las valoraciones catastrales tienen repercusiones en el resto del sistema fiscal, repercusiones que ya ha tenido también en cuenta esta Cámara en la reciente reforma fiscal que se ha efectuado sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Patrimonio, en el cual ya se prevén cambios, por ejemplo, en el porcentaje de imputación de valoración de la vivienda propia cuando se modifiquen estos valores catastrales, con lo cual el principio de no incrementar la presión fiscal se cumple escrupulosamente.

También querría facilitar al Gobierno por el minucioso cumplimiento de los acuerdos parlamentarios en relación con la moción a que ha hecho referencia y desearía señalar que me parece que si algo positivo ha salido de este proceso ha sido muy especialmente el avance en la cooperación entre las administraciones públicas, muy en concreto con la Administración local que, evidentemente, tiene que tener un mayor nivel de implicación en las valoraciones, tal y como ha señalado en su intervención el Secretario de Estado.

Y me gustaría hacer algún comentario más. Primero, nuestro Grupo coincide en la prioridad de ver en primer lugar los más de 1.200 ayuntamientos que están pendientes de revisión. Yo no creo que éste sea en absoluto un tema marginal; existen ayuntamientos que, por la complejidad del proceso de revisión, no habían podido todavía tener acceso a la misma y que están sufriendo carencias financieras para atender los servicios que tienen que prestar a sus ciudadanos.

También quería preguntar si aparte de estos ayuntamientos que ha señalado que deben tener prioridad, con lo cual coincide nuestro Grupo, es posible que se prioricen los ayuntamientos que hayan tenido en los últimos años un proceso de revisión de su Plan General de Ordenación Urbana, puesto que esto a veces ha generado situaciones de agravios o de injusticias dentro del propio término municipal.

Finalmente, quería señalar que espero que ese proceso llegue a feliz término y, sobre todo, que se encuentre la fórmula apropiada para informar y notificar correctamente a los ciudadanos, evitando cualquier tentación de manipulación sobre el tema.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Voy a contestar, como en la comparecencia anterior, en el orden en que me han sido formuladas las preguntas. También en este caso hay preguntas que se repiten y la contestación será aplicable a ambas preguntas.

El señor Martínez Blasco plantea la posible interacción que puede haber entre procesos electorales y procesos de actualización catastral. No sé si éste es el lugar adecuado para discutir estas cuestiones, pero lo que sí le puedo decir yo es que este Gobierno ha dado pruebas de identificar claramente cuál es el interés de la nación y de considerar muy al margen cuáles son los condicionantes elec-

torales. No creo que, en lo que respecta a la política general del Gobierno, se nos pueda acusar de condicionar nuestras decisiones de Gobierno en función de calendarios electorales.

Voy a despejarle alguna incógnita porque no sé si mi explicación no ha sido suficientemente clara o si el problema es lo suficientemente complejo como para que merezca una repetición.

Estamos ahora en 1992. Le he dicho que el proceso ya ha comenzado y que lo ha hecho con estos 1.224 municipios. Yo afirmo aquí que estos 1.224 municipios, cuyo proceso comenzó el 1 de enero de 1992, van a tener las notificaciones para el segundo semestre de 1993. Usted dice que no. El tiempo dirá quién tiene la razón.

A lo largo del período de dos años la capacidad del Centro de Gestión Catastral es de unos seis a siete millones de unidades urbanas. Por lo tanto, cuando estos 1.224 municipios, que suponen del orden de millón y medio de unidades urbanas, pasen a la segunda fase, es evidente que nos quedaríamos con capacidad no utilizada si no incorporáramos más municipios antes de que se acabe el proceso de estos dos años. Ahora estamos en el proceso de seleccionar, de una serie de municipios que han solicitado la actualización catastral, el grupo que, bien sea por razones de urgencia, bien sea por razones de antigüedad con la que se realizó la última actualización catastral o bien sea por circunstancias específicas, debería entrar ya en esta segunda fase a principios de 1993. Este segundo grupo de municipios -aquí vamos a tener ya capacidad para incluir del orden de unos cuatro millones de unidades urbanas- debería tener sus notificaciones, siguiendo la misma pauta, hacia el segundo semestre de 1994. Y así va a continuar el proceso.

Es decir, no estamos hablando de un proceso masivo, donde quizá, en su opinión, deberían tenerse en cuenta consideraciones de tipo electoral. No. No estamos hablando de esto. Estamos hablando de un proceso normal, continuado, que va a ser parte de la realidad económica y tributaria de este país y que se va a concretar en que dentro de un período de tiempo toda unidad urbana esté sometida a una actualización de su valor. Simplemente esto. Va a ser un proceso, por tanto, mucho más continuo, mucho menos perceptible -si usted quiere utilizar esta palabra- que el proceso anterior, donde los propósitos eran actualizar de una vez unos once o doce millones de unidades urbanas. Estamos hablando de dos cosas bastante distintas.

Esta es mi contestación. Esperemos al segundo semestre de 1993 para ver si las notificaciones de este millón y medio de unidades urbanas se han realizado o no.

Y paso a contestar al Grupo Parlamentario Catalán y al señor Homs en particular. El señor Homs ha planteado varias cuestiones muy concretas. Voy a tratar de ser también muy concreto en las respuestas.

El primer punto, coincidente con otra de las cuestiones planteadas por el señor García-Margallo, es el referente a la interpretación del concepto de gradualidad. El señor García-Margallo tiene razón en su apreciación. Es una gradualidad territorial, pero una vez que se ha determi-

nado cuál es el nuevo valor catastral éste entra en aplicación. Hagamos algunas consideraciones sobre esta cuestión. Yo creo que ustedes están muy influenciados por lo que quizá fue la última experiencia, donde, con respecto a la situación de partida, la revisión catastral que se tenía el propósito de llevar a término hubiera significado un incremento muy sustancial de estos valores para muchas unidades urbanas. La situación ahora es distinta y lo es por varias razones. En primer lugar, porque el coeficiente de relación no es el 70 por ciento, sino el 50 por ciento. Luego haré más comentarios sobre este coeficiente de relación. Es distinta también porque la situación del mercado también lo es y probablemente las ponencias de valores den lugar a valores de referencia que van a ser mucho más inferiores que los que se consideraron hace dos o tres años, cuando se estuvo haciendo el trabajo de campo para la anterior revisión catastral. Por lo tanto, es una situación en la que no tiene que haber necesariamente incrementos importantes en la valoración de los inmuebles. Más bien podría ocurrir que en algunos casos hubiera un descenso. Se ha mencionado casos en los que en algunos municipios, que se han sometido a una segunda actualización catastral, sobre todo en áreas costeras, áreas turísticas, ha habido un cambio importante en las condiciones de mercado, y una actualización catastral podría resultar una disminución más que un aumento, no ya de tipo real sino incluso de tipo nominal. Esta es una posibilidad y quiero que ustedes tengan en cuenta esta cuestión. Esta aplicación gradual, desde el punto de vista territorial, no tiene por qué introducir injusticias, ni mucho menos.

¿Por qué esta aplicación gradual? Respondo con ello más bien al señor García-Margallo que al señor Homs: para evitar tratar de hacer más de lo que se puede hacer. Una de las lecciones de la experiencia pasada fue que posiblemente el Centro de Gestión Catastral, la Administración, no tenía capacidad para abordar en un solo proceso doce millones de unidades urbanas. Si no hay capacidad para hacerlo hay que llevarlo a cabo de forma gradual. Y le diré que en todos los países los procesos de actualización catastral son procesos continuos, de los que nadie habla (en este país hablamos siempre de cosas de las que otros no hablan). Son procesos que se van llevando siempre de esta manera. Se va cubriendo el país de forma gradual a lo largo del tiempo y en un momento determinado cierto municipio puede estar en una fase y otro en una diferente. En términos medios, dentro de un período de tiempo, todos los municipios y todas las unidades urbanas han estado sometidas a una actualización de valores. Por lo tanto, hay una cierta homogeneidad en términos medios y cierta relación entre lo que es el valor de mercado y el valor catastral. Luego hablaremos de estos dos valores.

Quiero que desdramaticen, por favor, este gradualismo. El gradualismo con el que operamos es el que nos permite tener nuestra capacidad de gestión y es razonable, es el que aplican todos los países de los que tengo conocimiento. Es un gradualismo que será entendido perfectamente por la sociedad española. Además, es un

gradualismo que, en la medida en que se va haciendo de esta forma reiterativa, continua, etcétera, va a ir dando lugar a cambios que no van a ser necesariamente importantes ni van a ir necesariamente siempre en la misma dirección. Es algo que no deberían ignorar tampoco.

La segunda pregunta del señor Homs hace referencia a la corresponsabilidad de los ayuntamientos en la determinación de las ponencias de valores. El propósito de una actualización catastral como la que se está contemplando, que, como digo, es similar a la que tienen otros países como, por ejemplo, Francia o Alemania, es introducir homogeneidad en lo que respecta a la valoración de nuestra riqueza inmueble en distintos territorios del Estado, independientemente de cuál sea su localización. Por tanto, es evidente que ahí el papel fundamental lo tiene que jugar una administración horizontal, un órgano horizontal que pueda tomar decisiones por encima de lo que podrían ser deseos específicos de cada uno de los ayuntamientos. En este sentido, los ayuntamientos están representados, naturalmente, en las ponencias de valores y pueden plantear en ellas las circunstancias específicas de su determinado municipio en lo que respecta a la valoración, pero el último criterio (y espero que usted lo entienda, porque esto es inherente a lo que es este ejercicio) que debe imperar es el criterio homogeneizador. En este sentido, la responsabilidad final en lo que respecta a la valoración incumbe al Centro de Gestión Catastral. De otra forma no solucionaríamos el problema que queremos solucionar, que es aplicar de forma homogénea un criterio de valoración. Piense usted que los ayuntamientos, aparte de estar representados en las ponencias, tienen también la capacidad de, luego, a través de los tipos, variar la consecuencia fiscal que se deriva de estos valores en lo que respecta al IBI. Ahí es donde pueden aplicar su especificidad y pueden adecuar este instrumento a lo que son sus necesidades particulares, pero esto no debería trascender a lo que es la valoración, que debería hacerse con criterios homogéneos para todo el territorio español.

En la determinación de valores, usted habla de que quizás deberían introducirse variables distintas o adicionales a las que se están teniendo en cuenta, como es la del uso de bienes inmuebles. Ya he dicho anteriormente en mi exposición general que precisamente habíamos tratado de seguir un criterio distinto, en el sentido de que, en lo que respecta a la valoración, nos íbamos a atener, fundamentalmente, a lo que eran características físicas y demográficas, características de localización, tanto en el territorio como dentro de un determinado ayuntamiento y, en este sentido, íbamos a hacer abstracción de cualquier otra característica, porque si no es muy difícil ser homogéneo y no caer en una casuística imparable y muy difícil de gestionar. Por ello, cualquier otra circunstancia específica la vamos a tener en cuenta a través de la aplicación o los efectos que tengan estas valoraciones sobre cuestiones tributarias o jurídicas sobre propiedades o disposición de estas propiedades por parte de los contribuyentes. Usted introduce una nueva variable, que sería el uso de bienes inmuebles. Sé por dónde va, pero no creo

que sea una línea muy prometedora porque ésta es una variable, por definición, muy subjetiva, una variable que se presta mucho a diferente interpretación por distintos individuos y que, lógicamente, iría en contra de este objetivo de homogeneidad que intentamos introducir en la valoración de nuestra riqueza inmueble. Yo creo que no sería un buen paso introducir un elemento adicional en este sentido. Otra cosa es que, dentro de lo que es la repercusión fiscal, puedan tenerse en cuenta circunstancias específicas, pero también ahí conviene recordar que, mientras que una vivienda de protección oficial lo es y no hay duda sobre ello o mientras que un arrendamiento forzoso es tal, el uso al que se destina una vivienda es, una vez más también, algo muy subjetivo, lo cual también sería difícil tener en cuenta dentro del sistema tributario. Por tanto, tomo nota de esta sugerencia, pero no la veo como una sugerencia fácilmente aplicable, sinceramente.

La notificación va a ser individualizada. Una notificación individualizada a muchos individuos se convierte en una notificación que es individualizada pero que es muy amplia, aunque sigue siendo individualizada. Es una notificación que se hace a cada uno de los contribuyentes. O sea que en este sentido no debería haber ningún temor ni ninguna duda por parte de ustedes o por parte de los contribuyentes.

Sobre la cuestión de la prenotificación, hemos estado examinándola con cuidado y con mucha atención y, al final, se ha llegado a la conclusión de que una prenotificación añadía muy poco valor, en realidad posiblemente introduciría bastante ruido. Si la notificación, naturalmente, puede ser rectificadora o recurrida, y éste va a ser el caso, con una notificación que sea lo más completa posible, creemos que es suficiente. Quizás en este primer envío pueda contener errores, pero los mecanismos de rectificación de estos errores o los mecanismos de discrepancia con las valoraciones hechas están totalmente previstos y de la misma forma que podría hacerse en términos de una prenotificación va a poderse hacer también en términos de esta notificación única. Pero, sobre todo valorando la experiencia anterior y valorando también procesos anteriores, vemos que es un poco redundante una prenotificación y que con una notificación en la que se deje bien claro cuál es el marco de seguridad jurídica del contribuyente es más que suficiente.

Su última pregunta hacía referencia a si los municipios que ya en su día hicieron la primera revisión pueden solicitar ser actualizados de nuevo. Naturalmente que sí. Ya he dicho que el criterio que íbamos a seguir, con excepción de estos 1.224 municipios que están ya siendo actualizados, era, dentro de lo que es la limitación de que en un plazo de ocho años toda unidad urbana esté sometida a una actualización, hacer, en primera instancia, caso a lo que son las peticiones de los ayuntamientos. Si hay un ayuntamiento que ha sido ya objeto de una actualización y que tiene razón para pensar que una nueva actualización podría dar valores incluso más bajos que los que tiene actualmente, lo que debemos hacer es tratar de adecuar, en la medida de lo posible, el valor catastral

de forma homogénea al valor de mercado. Esta sería una razón importante para tener en cuenta, dentro de los límites de capacidad del Centro de Gestión Catastral, su inclusión dentro del proceso de actualización.

Paso a las preguntas que ha formulado el señor García-Margallo. Sobre la observación previa, creo que lo he dicho aquí ya alguna vez, pero no ha tenido mucho efecto, por lo que veo. Vuelvo a repetirlo: el gasto previo del Centro de Gestión Catastral no es en su mayor parte, ni mucho menos, gasto dedicado a la elaboración de ponencias y, por tanto, gasto en que se ha incurrido para financiar los contratos con empresas privadas que han colaborado con la Administración para la elaboración del trabajo de campo que se incorpora en estas ponencias de valores. Han sido fundamentalmente, y no debería sorprender a nadie, gastos de inversión para crear la estructura territorial del Centro de Gestión Catastral. Estos gastos son perfectamente aprovechables, que no se van a repetir, porque, naturalmente, la estructura está ya desarrollada y en funcionamiento. Por tanto, me gustaría desdramatizar algunos de los tintes negros que el señor García-Margallo ha puesto a esta observación.

Es más, le diré que, en lo que respecta a las ponencias de valores, hay muchos trabajos previos, sobre todo los trabajos censales —no los estudios de mercado—, que sirven perfectamente. Piense usted que sobre el gran esfuerzo censal que se realizó al principio del proceso anterior luego se ha seguido trabajando para mantener vivo este censo. O sea, tenemos un censo como tienen pocos países, totalmente actualizado, de cuál es nuestro parque de viviendas en este país. El trabajo y la inversión que se hicieron para obtener este censo tampoco necesitan volverse a hacer. ¿Qué es lo que se necesita volver a hacer? Fundamentalmente —eso es necesario totalmente, está en la regla de este ejercicio— los estudios de mercado para que las ponencias de valores den unos criterios que, aplicados, se ajusten más al mercado que lo que hubiera ocurrido si hubiéramos utilizado los estudios de mercado de hace tres años. Yo creo que todo el mundo comprende esto. Pero el coste asociado a estos estudios de mercado es relativamente pequeño en comparación con el coste de inversión de la creación de la infraestructura territorial o con respecto al coste de levantamiento del censo. Ahora, el coste adicional en lo que respecta a labores censales es mantener vivo ese censo, es decir, incorporar las nuevas adiciones, eliminar las unidades que desaparecen y modificar las que existen cuando hubiera alguna modificación en algunas de sus características, bien sea física o jurídica. Este es un coste menor con respecto al importante coste inicial en que se incurrió al principio.

Creo que esto es importante porque en los días que corren la utilización de los recursos públicos es algo que debe ser detenidamente analizado y considerado. Por eso también me alegro de la oportunidad que me ha dado su pregunta para poder aclarar esta cuestión.

El señor García-Margallo hace una serie de consideraciones críticas sobre el entramado fiscal que diseña la Ley Reguladora de Haciendas Locales y sobre su conexión con respecto a lo que son los tributos de la Administra-

ción central. Creo que es una opinión respetable. Esta es una opción, como la tienen otros países. No nos hemos distinguido de otros países en gran medida en lo que respecta a este otorgamiento de capacidad fiscal a las corporaciones locales, a los ayuntamientos, y tengo muchas dudas de que este diseño atente contra ningún principio constitucional. Otra cosa es que a usted no le guste, naturalmente; cada persona tiene su opinión y hay personas que diseñarían las cosas de forma distinta. Esto no me sorprende. Pero no creo, primero, que éste sea un diseño ineficaz. Pienso que es muy razonable, y, segundo, estoy convencido de que no afecta en modo alguno a ningún principio constitucional.

Hay una cuestión a la que usted también ha hecho referencia acerca de este coeficiente de relación, tal como yo le he llamado, al que usted parece dar un valor mayor que el que tiene, y no sé si sus planes son ponerlo como un principio en la Constitución o darle algún valor mayor que el que nosotros pretendemos darle, pero si pensamos un poco acerca del mismo vemos que éste es un instrumento de relativamente poca importancia. ¿Por qué? En mi opinión, el propósito de este ejercicio no es tanto determinar un valor catastral que refleje de forma exacta lo que es el valor de mercado —entre otras cosas porque esto sería quizás un propósito imposible de cumplir— como determinar valores catastrales sobre los que razonablemente podamos asegurar que, en términos medios, a lo largo de un período de tiempo, se están siguiendo los mismos criterios para todo el territorio nacional. Es decir, el objetivo es de homogeneización, no es de acercamiento a un valor de mercado. Realmente podría haber otros planteamientos que dieran más peso al objetivo de acercamiento al valor de mercado, en cuyo caso sí que sus críticas tendrían sentido. Pero si aceptamos que éste es el objetivo, sus críticas carecen de sentido. ¿Por qué? Porque este objetivo de homogeneización lo podemos lograr con un coeficiente del 80 por ciento, con uno del 70 por ciento, con uno del 60 por ciento, o con uno del 10 por ciento, si usted me apura.

¿Cuál es el coeficiente que estamos aplicando? Es el mismo coeficiente que se aplicaba desde siempre en las revisiones catastrales. Siempre se había aplicado el 50 por ciento y no pasaba nada; todo el mundo tenía su valor que era el 50 por ciento. No el 50 por ciento de un valor de mercado —comencemos también a desmitificar algunas cuestiones aquí—, sino el 50 por ciento de un valor que da una ponencia, que es la mejor aproximación que los técnicos de esta materia pueden hacer a lo que es un valor de mercado, pero que no necesariamente coincide con un valor de mercado. Este procedimiento que les estoy describiendo cumple con los objetivos previstos, porque, primero, adapta de forma homogénea —ésta es la cuestión fundamental— cuál es el criterio de valoración de todas las unidades urbanas en todo el territorio español y, segundo, en la medida en la que estos procesos de actualización vayan reiterándose en el tiempo es evidente que, aunque sea a una distancia, esta homogeneidad, este nivel homogéneo se va a mover en la misma dirección en la que se mueve el mercado, aun sin perseguir en

realidad representar exactamente el valor de mercado. Creo que éste es un procedimiento perfectamente defendible y que pone en su lugar a este famoso coeficiente de relación, que es un parámetro totalmente instrumental que podría ser cualquiera de ellos. ¿Por qué podría ser cualquiera de ellos? Porque los efectos finales que podría tener sobre el contribuyente este valor serán, en todo caso, efectos tributarios, que pueden ser los que sean —y ahí sí que hay una decisión política importante que tiene que pasar por estas Cámaras—, con un coeficiente de relación del ciento por ciento, del ochenta por ciento, del setenta por ciento o del sesenta por ciento; cualquier coeficiente de relación puede luego estar asociado a cualquier tipo, y es el tipo lo que, en definitiva, dado un coeficiente de relación, va a determinar cuáles son las consecuencias.

Me gustaría que el señor García-Ramallo no confundiera lo que es un tipo tributario, que tiene; por tanto, efectos sobre lo que es la responsabilidad tributaria de los contribuyentes, que naturalmente es una decisión que debe pasar por estas Cámaras, con lo que es un coeficiente simplemente instrumental, un coeficiente que a lo único que aspira es a, en un determinado nivel, establecer homogeneidad a lo largo de todo el territorio.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Puede ir concluyendo, señor Secretario de Estado?

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Sí. Voy a pasar a las preguntas concretas que ha formulado el señor García-Margallo.

Sobre la actuación gradual creo que ha quedado aclarada cuál es la postura de la Administración y la razón, que es lo más importante, de esta postura o de esta interpretación.

La segunda pregunta concreta sobre valor de mercado, perdone pero no la he podido oír bien. ¿Me la podría repetir, por favor?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo para formular la pregunta.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Escuetamente, señor Presidente. Luego pediré otro turno, que me dará o no me dará, pero no voy a aprovechar este para meter preguntas de matute.

Lo que he preguntado es si siguen insistiendo en que el valor de mercado, la interpretación del artículo 66, me parece, de la Ley de Haciendas Locales, que dice «valor de mercado», es el valor en venta, o si las rectificaciones que ha dicho el Secretario de Estado que se van a introducir en ciertos casos para sustituirlo por valor en renta —el Secretario de Estado ha utilizado la palabra «capitalización», pero viene a ser lo mismo— son las que van a generalizar en un impuesto que grava la propiedad para determinar el valor de mercado que sirve de referencia, con ese coeficiente de relación, al valor catastral. Es decir, si insisten ustedes en que el valor de mercado es el

valor en venta o van a sustituirlo por el valor en renta, como se hace en las demás legislaciones europeas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Secretario de Estado.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): El propósito es el valor de mercado, que es el valor al que las cosas se intercambian, por mucho que a usted le pueda parecer justo o injusto. El valor es el que da el mercado. En este sentido, este es el punto de referencia que se toma por parte de los elaboradores de las ponencias para acercar la valoración de la ponencia a lo que es este valor, que es lo que creemos que da una idea más clara de lo que en último término sería la capacidad económica del propietario de este activo.

Lo del valor de capitalización, el valor en renta que usted le llama, es una discusión tradicional que se ha tenido durante mucho tiempo, pero a usted qué le parecería que, por ejemplo, en acciones que se cotizan en un mercado de valores dijéramos: de ahora en adelante, a efectos tributarios, el valor que vamos a atribuir a estos activos no es el de cotización, no es el de mercado, el de intercambio, sino que es el valor de capitalización de los dividendos que da esa acción. Ahí introduciría una serie de heterogeneidades y de injusticias que posiblemente serían mucho más graves que las que quiere evitar. ¿Por qué? Porque son dos cosas distintas, y el mercado diferencia entre lo que es la capitalización de una determinada renta y lo que es un valor de mercado, y que es lo que en definitiva da capacidad económica al individuo, porque si no la gente no compraría y vendería acciones; es el valor al que lo puede intercambiar. Por tanto este es un terreno muy movedizo, donde hay que distinguir estas dos cosas.

Nosotros lo que hacemos es introducir este concepto de valor de capitalización para un caso precisamente en el que no hay posibilidad de intercambiar. ¿Por qué? Porque por razones legales —y las justificaciones las debería dar quien puso esas razones legales— hay determinados propietarios totalmente cautivos en lo que respecta a las posibilidades de intercambio de su activo, concretamente los propietarios de viviendas con arrendamientos forzosos. En ese caso sí, la capacidad económica de ese individuo sólo puede medirse por la capitalización de los alquileres forzosos. Creo que esta decisión es importante. Creo que no incurrimos en ningún tipo de anomalía ni de heterodoxia al utilizar este deseo de aproximación al valor del mercado. Como digo es un objetivo, pero, naturalmente, las ponencias de valores son una aproximación a eso.

La segunda pregunta, a la que también he respondido, era sobre el papel de la Administración central con respecto a las administraciones locales en lo que respecta a todo este proceso de gestión, y dado el elemento homogeneizador y uniformador, creo que es la Administración central quien debe tener la última palabra en este proceso.

Usted acaba su intervención más que con una pregunta

con una manifestación de propósito de oponerse hasta el último término en este proceso. Ustedes están en su derecho de hacerlo. Simplemente me sorprende una cosa, y es que, como he dicho anteriormente en mi presentación, todas estas cuestiones son planteamientos que de hecho no los hemos inventado nosotros. El proceso que hemos seguido es ver qué es lo que estas Cámaras habían discutido y, por lo tanto, como el señor Homs nos ha recordado, hemos tenido muy en cuenta las mociones que han salido de estas Cámaras y los puntos que se contenían en las mismas. Hemos tenido innumerables contactos con la CEMP y hemos ido perfilando lo que es esta estrategia y este paquete. Pues bien, en todo este proceso -y ustedes tienen representantes muy cualificados en la CEMP- ninguno de sus representantes ha expresado una oposición tan general y decisiva como la que a mí me parecía que usted estaba haciendo en su última manifestación, que no pregunta. **(El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Solicito un turno para aclaraciones, porque el señor Secretario de Estado me ha hecho algunas preguntas a las que creo que debo responder para que interprete cuál ha sido el sentido de mis palabras.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, no hay un turno nuevo de preguntas. Simplemente le tengo que decir al señor Secretario de Estado que le ha faltado responder al portavoz del Grupo Socialista.

Tiene la palabra, por último, el señor Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Perdón, me he dejado por contestar a una última pregunta de la señora De Juan, portavoz del Grupo Socialista, que se refería a en qué sentido se puede priorizar a los ayuntamientos que han tenido revisión en sus planes de urbanismo. El principio de cooperación que he anunciado al principio es perfectamente aplicable también a estos casos. Estos casos van a ser tenidos naturalmente en cuenta y en la medida de las posibilidades de capacidad del Centro de Gestión Catastral van a ser incorporados ya a esta segunda entrada de municipios después de estos 1.224.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Secretario de Estado de Hacienda.

Antes de pasar a la comparecencia del señor Director General de Tributos, señor Cruz, rogaría a los portavoces de los grupos parlamentarios que se acercaran un minuto a la mesa para fijar un criterio respecto a la última comparecencia del Director General del Patrimonio sobre el tema de Mercosa.

Se suspende la sesión.

- COMPARECENCIA DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS PARA INFORMAR SOBRE LAS LINEAS GENERALES DE LA MODIFICACION DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES Y DE LA REVISION DE LAS TABLAS DE AMORTIZACION. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) (Número de expediente 212/001708).

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos la sesión.

Comparece el señor Director General de Tributos, don Miguel Cruz Amorós, a quien, como Presidente, pido disculpas por el retraso en la marcha horaria de la Comisión, para informar sobre las líneas generales de la modificación del Impuesto de Sociedades y de la revisión de las tablas de amortización. La petición de comparecencia ha sido hecha por el Grupo parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Para formular la misma, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Para fundamentar la motivación que impulsó a mi Grupo a plantear la comparecencia del Director General de Tributos ante esta Comisión de Economía voy a hacer uso de la palabra muy brevemente.

La razón que justifica la necesidad de esta comparecencia, señor Director General, es básicamente el conocer los trabajos que está realizando su Dirección General en relación con la reforma del Impuesto de Sociedades y también de la revisión de las tablas de amortización. Son dos aspectos sobre los que ya en el debate sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante una enmienda que se introdujo, adquirimos el compromiso toda esta Cámara de que en este ejercicio 1993 conociéramos el proyecto de reforma del Impuesto de Sociedades. También en el debate del programa de convergencia se incorporó -vía enmienda acordada con el apoyo de todos los grupos parlamentarios- la voluntad de que en el marco de la revisión del Impuesto de Sociedades se abordaran determinados aspectos que se mencionaban en dicha resolución en relación con esa modificación del Impuesto de Sociedades en el ánimo de aproximar lo que es el marco tributario de ese impuesto al que hoy se aplica en los demás países de la Comunidad.

Nuestro Grupo parlamentario sabe de los trabajos de cooperación y de coordinación en el marco de la Comunidad Económica Europea para avanzar en el proceso de armonización fiscal en este impuesto y en los impuestos indirectos. Y como hay ya algunas conclusiones y algunos trabajos cerrados en relación con la homogeneización de determinados aspectos tributarios del Impuesto de Sociedades, a nuestro Grupo le ha parecido oportuno conocer en este momento del ejercicio 1992 -y sabiendo que antes de 1993 todavía hay tiempo para poder terminar los trabajos-, en este trámite de elaboración, las posiciones, los problemas, los elementos que ustedes están en estos momentos considerando en relación con esta reforma.

Puntualmente también, en relación con la revisión de las tablas de amortización, varias veces esta Cámara se

ha manifestado directamente en el sentido de que el Gobierno proceda a su revisión para adecuarlas en sus plazos y en sus criterios a la actual situación de nuestra economía y ajustarlas también a lo que en otros países de la Comunidad se está aplicando. Hace escasos días, esta misma Comisión aprobó una proposición no de ley del Grupo parlamentario Catalán reiterándose en la voluntad de que el Gobierno proceda a esa actualización de las tablas de amortización sin más demora, porque lo que sí es evidente es que la voluntad de todos los grupos de esta Cámara y también la voluntad del Gobierno, porque lo ha expresado en varias ocasiones, es la de proceder a esa revisión. Lo que pasa es que no la vemos, no llega a aparecer esa revisión, y quizá es porque aparecen para su cumplimiento problemas técnicos o problemas difíciles de superar que los miembros de esta Comisión quisiéramos conocer.

Por tanto, señor Director General, la motivación es informarnos del proceso que está siguiendo en estos momentos la revisión de este Impuesto de Sociedades, poder saber cuáles son las perspectivas que ustedes tienen al respecto, cuál es la previsión que ustedes tienen al respecto y, en cuanto a la revisión de las tablas de amortización, saber exactamente por qué no aparece esa revisión, cuáles son los problemas que tienen ustedes y cuándo vamos a poder tener finalmente conocimiento de las mismas.

Me reservo, señor Presidente, formular alguna otra pregunta al término de su exposición.

El señor **PRESIDENTE**: Para informar de los términos previstos en la solicitud de comparecencia, tiene la palabra el señor Director General de Tributos.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Cruz Amorós): Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, como dice S. S., nos encontramos ante dos materias muy relacionadas entre sí, como son la reforma del Impuesto sobre Sociedades y la modificación de las tablas de amortización que podían estar siendo tratadas conjuntamente en un proceso de modificación del impuesto, pero que como consecuencia de los mandatos parlamentarios y de los compromisos del Gobierno, siguen calendarios paralelos pero distintos. Por eso me voy a referir separadamente a uno y otro tema. Empezaré, por seguir el orden que ha marcado el señor Diputado, por la reforma del Impuesto sobre Sociedades y luego me referiré a las tablas de amortización.

La reforma del Impuesto sobre Sociedades fue un proceso parcialmente iniciado como consecuencia de las modificaciones de la legislación mercantil que tuvieron lugar a lo largo de 1989 y 1990, y digo parcialmente porque el Decreto-ley 5/1990, creo recordar, y posteriormente la Ley del Impuesto sobre la Renta se han visto obligados a adoptar una serie de retoques y modificaciones parciales que han tratado de encajar lo que era un impuesto construido al hilo de un Plan General de Contabilidad, que posteriormente se deroga, y de una legislación de sociedades mercantiles, que también ha experimentado fuertes modificaciones, con una normativa

mercantil de adaptación a las directivas comunitarias que ha introducido importantes modificaciones estructurales y formales en la ordenación de las entidades mercantiles y en la llevanza de sus estados contables. El carácter parcial de estas modificaciones entiendo yo que generó la preocupación parlamentaria por que se completara esta modificación con un texto no ya refundido, sino con un texto completo que tuviera en cuenta otros fenómenos que ha habido en el entorno del Impuesto sobre Sociedades desde el año 1979 en que se aprobó la ley que en este momento está en vigor y que también tienen importancia y trascendencia en el funcionamiento del impuesto, y son las reformas fiscales que se han ido produciendo en los países de la OCDE y de la Comunidad Económica Europea a lo largo de estos años y los trabajos comunitarios de modificación de la imposición directa, cada vez más interesantes y más extensos, que la Comunidad ha comenzado a desarrollar como complemento del proceso de armonización de la fiscalidad indirecta. Ha habido también una fuerte dispersión de la propia normativa del Impuesto sobre Sociedades, y a lo largo de este tiempo las Cámaras han ido aprobando leyes, como la Ley de activos financieros, la Ley de régimen fiscal de cooperativas, las leyes de beneficios fiscales especiales o la última Ley de adaptación del impuesto a la normativa comunitaria de finales del año 1991, que hacían inevitable asumir este trabajo de ordenación y de adaptación del Impuesto sobre Sociedades.

Como consecuencia de la última disposición, que es la que se recoge en la disposición adicional de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, hemos iniciado un proceso de elaboración de un anteproyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades que tiene dos fases. Hemos procurado que tenga dos fases para que no fuera un proceso estrictamente interno o de trabajo en órganos especializados de la Administración, sino que contara, dentro de la brevedad del plazo, con el mayor grado de información pública y de contraste de pareceres con los sectores especializados en la materia. Este proceso lo hemos desarrollado inmediatamente a la entrada en vigor de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Mi centro directivo, que no tiene efectivos para desarrollar autónomamente un proceso de esta naturaleza, ha recurrido al Instituto de Estudios Fiscales para que colabore en el mismo, y el proceso ha tenido las siguientes fases: en primer lugar, el Instituto ha elaborado una encuesta sobre la reforma del impuesto que ha sido repartida de manera muy amplia a todas las instituciones, expertos o sectores y grupos de interés económico que se puedan ver afectados por una modificación del Impuesto sobre Sociedades. Esta encuesta ha sido contestada paulatinamente y deberá dar lugar a un informe que recoja las conclusiones derivadas de las contestaciones que nos permita centrar los puntos de preocupación más destacados de las personas o de las instituciones que la han contestado.

En paralelo con este aspecto de la encuesta, se han llevado a cabo una serie de seminarios y de reuniones donde ya, de una manera directa, se han reunido exper-

tos de la Administración, incluso únicamente funcionarios o expertos internos de la Administración, para tratar de establecer conclusiones más precisas y más directas sobre lo que debería de ser el enfoque de la reforma. Estos seminarios se iniciaron en el mes de febrero, se han celebrado cuatro por los cuales han ido pasando representantes, como digo, no sólo de la Administración, sino también del mundo académico, expertos a título personal, y personas o expertos que están al servicio de instituciones, organizaciones empresariales o sindicatos que naturalmente tienen algo que decir en esta materia. Los seminarios, que fueron cuatro, terminaron en junio, que fue el momento también del cierre del período de encuesta, y el proceso se cerró con un seminario ya de corte más académico que organizó el Instituto de Estudios Fiscales en colaboración también con la Dirección General de Tributos, en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en Santander en el mes de julio.

Con este proceso y con la suma de los resultados de la encuesta creo que vamos a disponer de una información muy cualificada, que, junto con los trabajos que, en paralelo, hemos ido desarrollando en la Dirección General y que cruzados con esta información nos deben permitir establecer ya unas líneas precisas y básicas de un anteproyecto, creo que podemos estar en condiciones antes de que termine el año de disponer de un anteproyecto que el Gobierno pueda considerar y, en su caso, poner en marcha para su tramitación legislativa.

En este proceso quiero decir que también se han ido decantando algunos principios para la reforma; es decir, en lo que es mi perspectiva, a base de estas reuniones y de las propias reflexiones internas que estamos teniendo, hemos ido identificando lo que parece que son los puntos de preocupación fundamentales que creo que se pueden avanzar aquí sin prejuzgar las soluciones concretas y particulares, pero que sí que son muy orientativos de lo que es el estado de opinión acerca de la evolución que debe de seguir el impuesto.

Estos principios son básicamente los siguientes. La primera idea que parece que se ha ido decantando con claridad es la necesidad de que la contabilidad sea el punto de partida para la determinación de la base imponible del impuesto con mayor claridad y mayor aproximación de lo que en este momento es la realidad del Impuesto sobre Sociedades. Parece que hay una opinión igualmente unánime y consistente en buscar una utilización eficiente de los incentivos fiscales en la estructura de un impuesto de sociedades. Hay una pretensión clara y expresada de avanzar en el enfoque de la integración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. También con bastante continuidad, en el curso de todos estos trabajos se ha manifestado la necesidad de que, no de la misma forma, pero sí en la misma línea de reflexión o de filosofía con que se ha enfocado la consideración de la inflación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al hilo de su reforma, que también se haga esa consideración en relación con el Impuesto sobre Sociedades. En el marco de internacionalización económica en que se desenvuelve pro-

gresivamente la empresa española, parece que se señala como objetivo claro de esta reforma el de la eliminación de la doble imposición internacional, más allá de lo que los avances de las últimas modificaciones a que aludía antes han llegado.

También ha quedado precisado en el campo de los análisis que hemos hecho la necesidad de combatir fenómenos modernos de elusión fiscal, que han aparecido en el campo del funcionamiento de las entidades mercantiles, una vez que éstas se han situado en un proceso de internacionalización, y que no considera nuestro Impuesto sobre Sociedades, que nace en otro contexto, no sólo económico, sino también de comportamiento social, que es el caso, por ejemplo, de las sociedades instrumentales, de la subcapitalización societaria o de los precios de transferencia, que cada vez van siendo preocupaciones más amplias en la consideración fiscal del comportamiento de muchas entidades que aspiran a internacionalizarse. Esto iría unido, en otro sentido, con algún tipo de medida, que ya han avanzado las últimas leyes de presupuestos, para respaldar la competitividad exterior de nuestras empresas, como ha venido ocurriendo con el tratamiento de las deducciones por inversiones en las dos últimas leyes de presupuestos.

Finalmente, hay un deseo de que la gestión del impuesto se refuerce, no solamente desde el punto de vista del control, sino también desde el punto de vista de la consideración de la problemática de aspectos particulares muy sensibles para los costes financieros de las sociedades, como son la gestión de las devoluciones o la mecánica de los pagos a cuenta, tal como está configurada en este momento en el tributo.

Estas son las líneas generales, tanto en términos de calendario como en términos de objetivo, que se van decantando en la reforma. Unicamente quisiera hacer una última consideración, como es el carácter sobrevenido de una preocupación nueva en esta materia, que son los últimos trabajos comunitarios.

Desde mi perspectiva como Director General de Tributos, me preocupa en este momento la situación de los trabajos de reflexión y de armonización comunitaria en materia del impuesto, porque, como se ha citado antes -me parece que el señor García-Margallo ha hecho referencia al informe Ruding-, el informe Ruding ha abierto una serie de perspectivas novedosas en materia de armonización comunitaria, no sólo en el campo tributario, que él ha citado, sino principalmente en el campo del Impuesto sobre Sociedades. La Comisión ha recogido las conclusiones del informe Ruding y en este momento está en trance de presentar una comunicación, tanto al Consejo como al Parlamento, estableciendo su posición sobre una serie de aspectos vitales y de gran importancia en la estructura y el funcionamiento del Impuesto sobre Sociedades.

Creo que estos aspectos deberían de considerarse en una reforma del Impuesto sobre Sociedades en España y quizá la única preocupación que yo tenga en estos momentos es la de la posible contradicción que en términos de calendario puede haber entre ese mandato parlamen-

tario de terminar las cosas antes del 31 de diciembre y lo que es el calendario previsible de estos trabajos comunitarios, que yo creo que se van a desarrollar a lo largo de 1993 y de los que no convendría que se descolgara nuestra futura ley del Impuesto sobre Sociedades.

En lo que se refiere a las tablas de amortización, que era el segundo tema que determina la pregunta del señor Diputado, creo que puedo tranquilizarle porque desde mi perspectiva ni existen problemas técnicos irresolubles en el avance de esta cuestión ni existen problemas prácticos que en este momento estén deteniendo el proceso de elaboración de las tablas de amortización. Quizás el Ministerio haya sido en algún momento reticente a meterse en un proceso de modificación de las tablas de amortización, que, en definitiva, deben enmarcarse en toda la consideración global de lo que son las técnicas de amortización incorporadas al Impuesto sobre Sociedades, porque era consciente de la inmediatez de la reforma del propio Impuesto sobre Sociedades. En este momento lo cierto es que, como se ha dicho, ha habido una serie de proposiciones y de instancias parlamentarias en este sentido y que el Gobierno, en sus acuerdos complementarios a la aprobación del Decreto-ley del mes de julio, estableció claramente la referencia del 31 de diciembre, también de este año, como momento para la concreción o elaboración de estas tablas de amortización, y, en todo caso, si esto no fuera posible formalmente, el compromiso de que, aun aprobadas posteriormente el 31 de diciembre, entrarán en vigor para los ejercicios impositivos que se inicien a partir del primero de enero de 1993. No es que esto haya abierto algún proceso de trabajo, sino que ha venido a animar el que ya veníamos desarrollando en materia de tablas de amortización después, como recordarán ustedes, de la aprobación de la última orden ministerial, que puso al día los coeficientes de amortización en materia de equipos informáticos. Esta ha sido la última reforma que hemos hecho de las ya vetustas órdenes del 65, del 68 y del 78 y que a nivel interno nos convenció de la necesidad de que no se detuvieran ahí los trabajos, sino que ya siguieran adelante bien como trabajos complementarios de la reforma del Impuesto sobre Sociedades o bien como trabajos capaces de dar lugar a una puesta al día de estas tablas de amortización.

Dentro del reconocimiento de colaboraciones hecho anteriormente en cuanto al procedimiento empleado, en este caso hay que referirse a los órganos de la Inspección Tributaria; la Dirección General de Tributos ha tenido que recurrir aquí al actual departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal y en particular a la Oficina Nacional de Inspección para entrar en un proceso de análisis de la vigencia de las actuales tablas e igualmente de estudio de la adecuación de los períodos de vida útil o de vida económica y de los coeficientes máximos de amortización allí establecidos.

En su momento dividimos este trabajo en dos fases: en una primera fase nos preocupó la determinación de los grupos y subgrupos sobre los que íbamos a trabajar. Como recordarán ustedes, las tablas son un repertorio de ramas de actividad y un análisis muy específico, muy

minucioso de secciones dentro de cada rama de actividad. En este momento hay 23 ramas y anexos de actividad, y dentro de ellas se alcanzan hasta 123 secciones. La primera reflexión fue estudiar si esa complejidad y ese desarrollo eran convenientes en el momento actual o si había alguna forma de agrupación o de establecimiento de grupos de elementos comunes que simplificara la consulta y la aplicación de estas tablas. Esta primera fase está terminada; en este momento hemos convertido las actuales 23 ramas en 10 grupos de actividad y las 123 secciones en 43 subgrupos -o sea que en este sentido puede haber una importante simplificación de las actuales tablas- y hemos establecido un grupo de elementos comunes para esos grupos principales donde habría 30 elementos que de esta manera no se van a repetir en cada uno de los grupos de actividad, y dentro de cada uno de los subgrupos hemos tenido que recurrir a la enumeración o a la lista de los elementos específicos que se presentan dentro de los mismos.

Terminada esta primera fase antes del verano hemos comenzado la segunda, que es quizá la más substantiva desde el punto de vista fiscal porque exige la determinación de los coeficientes de amortización. Esta es una fase que se encuentra en curso. Según los datos que tengo aquí y que a la fecha de ayer me transmite el jefe de la Oficina Nacional de Inspección, en este momento los grupos de trabajo mixtos compuestos por funcionarios y por representantes de los sectores de actividad que ya han presentado o que ya tienen propuestas de coeficientes en análisis son 19. Las propuestas de los grupos pendientes son 21 y los subgrupos que no desean modificar, que parece que creen que es suficiente la definición de coeficientes actuales son 3.

Quiero dejar constancia de que los subgrupos que están pendientes, los 21 subgrupos que no han presentado todavía una propuesta de coeficientes, tienen menor peso numérico y de importancia económica que los 19 que la han presentado. O sea, que en este momento creo que la parte sustancial de lo que es la aportación al trabajo de estos grupos por parte de los representantes de las actividades empresariales está hecha, y una vez que termine la valoración por parte de los funcionarios integrados en los grupos, podremos tener una visión bastante precisa del grado de acercamiento o de conflictividad residual que puede haber en la determinación de los coeficientes correspondientes para poder pasar al trámite de elaboración de las correspondientes disposiciones generales. O sea que previsiblemente creo que no va a haber ningún inconveniente para que con tiempo suficiente -y ésta es una materia que no necesita estar formalmente aprobada al 31 de diciembre de 1992, porque el carácter dinámico de la contabilidad permite adaptar posteriormente los criterios de amortización, aunque se publiquen por razones operativas en los primeros meses de 1993- pueda ser, en consecuencia, aplicada por las empresas sin ningún problema a partir de este momento.

El avance principal que damos en esta materia, sin recorte de la base general del principio de amortización según efectividad -las tablas no son el único criterio de

amortización, como todos ustedes saben, sino que son un factor de simplificación y de eliminación de discusiones o de discrepancias, en definitiva, un factor de seguridad jurídica en las relaciones entre contribuyentes e inspección-, pero manteniendo el principio de referencia de la posible amortización en términos de efectividad, lo que sí que queremos incorporar con claridad en la elaboración de los coeficientes es el criterio no tanto de vida útil como de vida económica, o sea que a la pura consideración del estado físico de los activos unirlas la consideración de la previsión de obsolescencia de los mismos para de esa manera conseguir unos criterios de amortización realistas y acordes con los criterios de renovación del activo que en términos de competitividad hoy experimentan las empresas.

Brevemente, pues, ésta es la situación en el tema de las tablas de amortización.

El señor **PRESIDENTE**: Además del señor Homs, por el Grupo Catalán, ¿algún otro Grupo desea fijar posición? **(Pausa.)**

En primer lugar, tiene la palabra el señor Homs, por un máximo de cinco minutos.

El señor **HOMS I FERRET**: Voy a intentar repartir los minutos: tres para la primera cuestión, el Impuesto sobre Sociedades, y dos para el tema de las tablas de amortización. Es muy poco tiempo para poder trasladarle nuestras observaciones.

Voy a indicarle escuetamente los tres o cuatro aspectos que nuestro Grupo entiende que deberían ustedes abordar en esa fase de reflexión previa a la elaboración del proyecto de ley de reforma del Impuesto sobre Sociedades, en el ánimo de que pueda llegar a ser una reforma que tenga luz dentro de los plazos previstos en la ley. En todo caso el Gobierno tendrá que decir por qué razón se retrasa ese compromiso.

¿Qué entendemos que deberían ustedes abordar de forma muy prioritaria, y en este sentido se recoge en la resolución aprobada por el Congreso? En primer lugar, prever algunos mecanismos en el Impuesto que favorezcan el proceso de reinversión de beneficios en la empresa. Es decir, en el futuro, y ya dentro del marco de la Comunidad, todo esfuerzo de reinversión de beneficios en la propia empresa debería tener un trato específico que lo favoreciera. El beneficio distribuido y que va a destino personal del propietario de los activos o de las acciones de la sociedad y que se destinará luego a consumo privado o a lo que sea debe tener un trato distinto al beneficio que se destina a la reinversión, a la mejora de la productividad y de la competitividad de la empresa. Este es un primer elemento que quisiera trasladarle para ver de qué forma podría ser contemplado en esa reforma.

En segundo lugar, se trata de eliminar la doble tributación histórica que venimos arrastrando desde hace muchos años entre los dividendos que se distribuyen y en el Impuesto sobre la Renta. Creo que éste es otro aspecto que, como digo, venimos arrastrando desde hace mucho tiempo, y no se trata solamente de contemplar un incre-

mento de la deducción; habría que ver si ahí nos armonizamos realmente con la Comunidad.

Otra tercera consideración es si hay que modificar los criterios de valoración contable de las existencias para incorporar los mecanismos Lifo, Fifo y el coste medio, como tienen también todos los demás países de la Comunidad. Yo creo que éste es otro criterio que sería importante considerar.

Un cuarto es el de modificar la Ley en el sentido de que la sucesión de empresas tenga un trato también específico. Se trata de ver qué elementos habría que variar del marco tributario vigente que no penalizaran la continuidad de la explotación empresarial o la continuidad de la empresa, especialmente en aquellas empresas de carácter familiar, porque hoy por hoy hay una resistencia en el marco tributario a favorecer el proceso de continuación. Muchas veces es mejor cerrar y volver a empezar, porque fiscalmente conlleva menos gravamen, que el continuar sin interrupción la actividad empresarial o económica.

También hay que prever, de alguna forma, si este Impuesto sobre Sociedades va a poder ser un instrumento que en el período de los dos o tres años que tenemos por delante favorezca el proceso de mejora de la competitividad de las empresas. He deducido que usted apuntaba que habría una aproximación de los planteamientos recogidos en el Impuesto sobre la Renta que se trasladarán al Impuesto sobre Sociedades. Nuestro Grupo cree que si hay incentivos a reconocer en ese Impuesto que favorezcan la inversión en las empresas, éstos deben ser inversiones que vayan destinadas a la innovación tecnológica, al fomento de la internacionalización de las empresas, con todo lo que esto conlleva, su presencia en el exterior, y a la formación. Son tres ámbitos que de alguna forma debían mantenerse como elementos de incentivo a la inversión en el Impuesto sobre Sociedades.

No estaría de más que nos clarificara el señor Director General algunas expresiones que han salido a la luz en los últimos meses de personas con responsabilidad en el Ministerio de Economía y Hacienda al cuestionar la oportunidad o no de suprimir la posibilidad de deducir ciertos gastos en la determinación de la base del Impuesto. Esto ha generado muchos revuelos, muchas incógnitas, muchas reacciones, y creo que sería muy positivo -creo que usted sabe a qué me refiero- que dijera si se está previendo alguna modificación importante, sustantiva.

En cuanto a las consideraciones de tipo general que ha hecho -como tengo muy poco tiempo no puedo extenderme, señor Director General- quiero destacarle la importancia que tendría para el momento económico que atravesamos actualmente que este Impuesto no defraudara en su ajuste, en su revisión. Puede ser una buena ocasión para poder adoptar unas medidas que tengan coincidencia en el proceso en el que estamos en estos momentos de favorecer la mejora de la competitividad de nuestra economía. Es una buena oportunidad, no la desaprovechemos, y que se haga en sintonía con lo que son hoy los agentes económicos a quienes afecta el Impuesto.

En cuanto al tema de las tablas de amortización, agradezco sus explicaciones en el sentido de que son más

tranquilizadoras. Tenía alguna información al respecto sobre que la primera fase, a la que usted ha hecho referencia, se reducía simplemente a una reclasificación de actividades, e incluso no aportaba muchas novedades. Parece ser que usted ha apuntado ya que se realizaba un esfuerzo de concentración y de reforma de todo lo que es la reclasificación, que sin duda es importante, pero no es lo sustantivo en esa reforma de las tablas de amortización. Lo importante es que los plazos máximos sean más flexibles, éste es un punto, que haya mayor flexibilidad en los plazos; que el valor que se permita sea más ajustado a los valores de reposición. En ese sentido creo entender que usted ha dicho una frase -me gustaría releerla en el futuro- realmente brillante porque usted ha hablado de la consideración de una previsión de obsolescencia del activo, sin mencionar en ningún momento los valores de reposición, pero sí las previsiones de obsolescencia del activo. Yo creo que es un criterio muy acertado el reconsiderar esos valores en esa dimensión de la obsolescencia que tengan en la actividad económica, y no sólo la vida útil y económica, a la que usted ha hecho referencia. Por lo tanto, si se avanza por aquí, parece que sería un buen camino para poder instrumentar unos plazos de amortización y valores que puedan permitir que en el momento en el que se encuentran las empresas de transformación y adecuación al mercado europeo para ser más competitivas, ese proceso de amortización no les sea negativo, sino, al contrario, pueda ayudarles en su objetivo de ser más competitivas.

Yo apunto que esas diecinueve propuestas que ustedes han recibido ya es un paso sustantivo importante; faltan las veintiuna pendientes que usted dice. Yo le pediría que, en los plazos que tenemos, se instara a los grupos que todavía no han respondido para que aceleraran ustedes la resolución final y no demoráramos más la modificación definitiva de estas tablas de amortización.

Nada más, señor Presidente. Según el plazo que me ha dado usted, no tengo más tiempo; creo que me ha pasado incluso. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Homs.

Desearía, de nuevo, hacer una formulación a los portavoces de los grupos parlamentarios en relación con el último punto. Antes de comenzar la comparecencia que estamos realizando del señor Director General de Tributos, había sondeado la posibilidad de que el último punto del orden del día se pudiera ver a continuación. A la vista de la tramitación actual y la importancia del tema, aunque no le corresponde a la Presidencia entrar a juzgarla, todavía quedan por intervenir cinco grupos parlamentarios que han pedido la palabra, y sin ánimo de cortapisar más allá de lo razonable el turno de los portavoces parlamentarios en este tema, les propongo que la comparecencia del Director General del Patrimonio, que era el último punto, quedara para una próxima ocasión, dado que previsiblemente no vamos a terminar la comparecencia actual antes de las dos y media. **(Asentimiento.)** Muchas gracias.

De todas formas, si el señor Homs desea consumir un

par de minutos más en su brillante exposición, le concedo la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, muchas gracias. Estas interrupciones, no obstante, le hacen perder a uno el grado de concentración. La verdad es que, de disponer de más tiempo, uno sería más exhaustivo.

Señor Director General, la intención que tiene nuestro Grupo en cuanto a las tablas de amortización, que ha sido el último punto al que yo me he estado refiriendo, es porque parece ser que hay coincidencia total y absoluta en la voluntad de proceder a esa revisión, y parece que todos los elementos y los agentes económicos coinciden en la conveniencia y oportunidad de hacer esa revisión. Políticamente, las máximas autoridades que dirigen la política económica ya se han manifestado al respecto y esta Cámara ha expresado también su opinión. Lo que sucede es que transcurren los meses y esta actualización no termina de aparecer. **(El señor Vicepresidente, Sánchez Bolaños, ocupa la Presidencia.)**

Quiero destacarle que en el momento económico en que nos encontramos sería altamente positiva la revisión de esas tablas, pero quizás por un problema técnico de elaboración y de actualización, de consulta -yo creo que en ese sentido la labor de consulta es positiva-, que están haciendo ustedes, tanto en la primera como en la segunda fase, nos hallamos en una etapa excesivamente larga y compleja. Quisiera trasladarle la conveniencia de acelerar esos procesos, porque, de lo contrario, vamos a aplicar las nuevas tablas tan tardíamente que quizás no van a tener posibilidad de incidir positivamente en el proceso de adaptación en que está nuestra economía, puesto que ya estaremos plenamente en la Comunidad y, de alguna forma, el esfuerzo de adaptación se habrá hecho sobre unas bases de amortización que prácticamente no serán las que realmente debían ser, atendiendo el valor útil, el valor de reposición y los plazos que debían tener esos activos.

El mensaje que le traslado, como responsable operativo de ese proceso de actualización, es que si necesita usted más medios o más recursos para proceder a ese mandato de esta Cámara, díganoslo, porque yo creo que esta Comisión le apoyaría a usted plenamente en ese objetivo. Lo que pasa es que, si transcurre mucho tiempo, quizás entonces la finalidad por la cual esta Cámara se ha manifestado tantas veces perdería operatividad y efectividad en la economía de nuestro país. Le agradezco sus explicaciones y deseo que la revisión final sea realmente tranquilizadora, como usted mismo ha indicado. Parece ser que se han superado las impresiones iniciales en la primera etapa de la revisión y que en el momento actual se encuentra en otra situación. Interpreten ustedes claramente la voluntad de los agentes económicos y hagan ustedes una revisión de las tablas de forma adecuada, operativa, útil y eficaz para nuestra economía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Señor Rebollo, tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias por su comparecencia, señor Director General. Yo quisiera poner el acento en algunos puntos que se desprenden de su intervención y, para darles un marco general, comenzar haciendo una reflexión respecto del muy difícil momento económico que vive el país y que dibuja el Impuesto sobre Sociedades en su revisión como uno de los pocos caminos que todavía quedan abiertos para poder aplicar como instrumento de la política económica una buena política fiscal, sobre todo referido a las pequeñas y medianas empresas.

Usted, señor Director General, habló de que, como criterio básico de esta revisión del impuesto, la contabilidad fuese el punto de partida para la determinación de la base imponible. Efectivamente, esto debe ser así, pero la consecuencia lógica, desde nuestro punto de vista, sería la de exigir una actualización de los valores contables. Por eso, cuando el Director General hablaba de los coeficientes de amortización fue muy claro, pero cuando se trató de determinar la base sobre la que se han de aplicar esos coeficientes de amortización ya no pudo ser tan claro, quizá porque en estos momentos todavía ese aspecto no está suficientemente debatido. Lo que sí quisiera trasladarle es la postura de nuestro Grupo respecto de que tomar —como es lógico, y debe ser así— la contabilidad como punto de partida para determinar la base tributaria en un impuesto exige que eso tenga el mayor grado de fiabilidad posible. Las referencias hacia la obsolescencia técnica, efectivamente, pueden apuntar un cierto respiro o una cierta luz, pero, en definitiva, necesitaríamos una mayor aclaración, y le rogaríamos al Director General que se tomara en consideración esta puntualización que acabo de hacer.

También ha hablado de una utilización eficiente de los incentivos fiscales, y más adelante, como otro de los criterios, de respaldar la potencialidad de nuestras empresas. Creo que ambos objetivos están claramente incursos en ese deseo de hacer de este impuesto al menos un instrumento fiscal eficiente para la política económica de España. Y creo que, en este orden de cosas, es obligado hacer una referencia a que, si hay una política fiscal dura y una política monetaria dura, indiscutiblemente —y esto es casi de Perogrullo—, cualquier país cae en recesión. Si no se pueden bajar los tipos de interés por la influencia que tendría dentro del proceso inflacionario, solamente hay que considerar como una consecuencia negativa de todo este dibujo que esas consideraciones generales traen como evidente consecuencia que disminuya la inversión empresarial, y es uno de los componentes de la demanda agregada, como el señor Director General sabe perfectamente. Tendríamos que conseguir algún instrumento que favoreciera la inversión empresarial, a pesar de que no se pudiera rebajar en la medida adecuada el coste del dinero, los tipos de interés, y que esa medida no repercutiese en la inflación y que, además, aumentase la competitividad de nuestras empresas, para lo cual solamente hay dos caminos: conceder créditos a menor tipo de interés, lo que crearía ciertas disfunciones en el mercado del dinero, o desgravar la inversión, lo cual nos lleva a hacer el apun-

te histórico de que en los últimos años se han variado los coeficientes de inversión, de deducción por inversiones, como se ha valorado también el límite sobre la cuota líquida, y se ha valorado no solamente en sus porcentajes en ambos campos, sino también en los conceptos que entran para determinar ese porcentaje del límite, que en unos casos fue del 20, en otros del 25, en otros del 30 y hasta del 40 por ciento. También, por lo que respecta a ese límite, está el cambio que se opera, me parece que en los Presupuestos Generales del año 1990, a propósito de la inversión en I+D, que no tenía límite y que pasó a tenerlo.

Señor Director General, yo creo sinceramente que si las leyes de presupuestos establecen unos límites, con relación a las cuotas líquidas del impuesto, que pueden hacer tabla rasa en gran medida de lo que es la desgravación por inversiones que se plasma en la ley del impuesto y en su reglamento, entonces estamos imposibilitando una buena planificación empresarial y estamos, en definitiva, incurriendo en una falta de seguridad jurídica. Por tanto, yo rogaría al Director General que esto fuera un criterio que se tuviera en cuenta, que no cayéramos en la trampa de los límites, en la trampa, desde este orden, de impedir la previsión que se contiene con tanta frecuencia en las últimas leyes de presupuestos.

También el Director General habló de la integración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Yo quisiera ahí fijarme y trasladarle dos puntos interesantes: la doble tributación de dividendos, a la que se acaba de referir el representante de Convergència i Unió, de cuyo criterio participa plenamente mi Grupo parlamentario, y también el hecho de la regulación de la determinación dentro de la base de las plusvalías, que han sido retocadas y consideradas en profundidad dentro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que exigirían una revisión también dentro del Impuesto sobre Sociedades.

También habló de combatir los fenómenos modernos de elusión. Quiero expresarle al Director General el total apoyo de mi Grupo parlamentario en esta búsqueda de las bolsas de fraude, de las posibles vías de escape, en este impuesto y en todos, para tratar de conseguir una mayor solidaridad en nuestra sociedad en el aspecto fiscal.

Creo también que es importante fomentar el ahorro. Es otra de las cuestiones que el impuesto se debe de plantear como un instrumento de la política económica que lógicamente es aconsejable para encontrar caminos de salida de la crisis, y ese fomento del ahorro pasa, a mi juicio, por hacer tributar de modo distinto los dividendos distribuidos de los dividendos que no se distribuyan y, repito, también por modificar la normativa sobre amortización y actualización de los valores patrimoniales empresariales.

Creo que con rapidez, para no consumir más tiempo, esto, que es un breve resumen de muchas intervenciones en el Pleno y en las Comisiones, trata de trasladarle, en definitiva, el apoyo a todo lo que signifique el utilizar el Impuesto sobre Sociedades como un instrumento fiscal

al servicio de una política económica que permita que España salga de la crisis en que está inmersa.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): El señor Martínez Blasco tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: En este momento de reflexión sobre la modificación del Impuesto de Sociedades hemos escuchado lo que se consideran los puntos críticos, los puntos del debate, y quisiéramos hacer una primera aproximación a esta reflexión.

En primer lugar, estamos preocupados, yo creo que también como el Gobierno, porque cuando se nos hizo el avance de liquidación del Presupuesto a fecha 31 de mayo hubiesen disminuido los ingresos del Impuesto de Sociedades un 42,2 por ciento respecto a las previsiones. Estamos convencidos de que efectivamente esto se debe a una menor actividad económica, es indudable, pero nosotros sospechamos que hay otras razones, incluida la del fraude, y el mecanismo de los gastos deducibles de las deducciones de cuota, que en el año 1990, la última liquidación de la memoria, supone un tipo efectivo del 27 por ciento, a pesar de que el tipo nominal sea el 35 por ciento, mucho nos tememos que en el año 1992, con la ampliación que se ha hecho en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, signifique disminuir el tipo efectivo de este impuesto. Por tanto, la primera observación que nosotros queremos hacer es que nos gustaría que no disminuyese el peso del Impuesto de Sociedades ni con relación al resto de tributación directa ni en el conjunto del sistema fiscal de nuestro país. En consecuencia, las peticiones que se hacen de desgravaciones, de incrementar beneficios, etcétera, nosotros creemos que deben orientarse, en todo caso, dentro de este principio general de que el Impuesto de Sociedades no debe disminuir su peso en el sistema en general.

En cuanto a la base y a los tipos, a los que se ha referido, tiene una cierta relación incluso con la base el tema de las tablas de amortización, que quiero ya señalar que nosotros hemos vinculado siempre al tema de la modificación de la Ley del Impuesto de Sociedades, en el sentido de que aunque sea poca o mucha la afección fiscal que tenga la propia tabla, nosotros creemos que debía contemplarse globalmente con todo lo que se refiere a las sociedades. Por tanto, no hemos mostrado nunca nuestra oposición frontal a que se haga la tabla, sí a que, como parece que se indica en sus propias palabras, nuevamente salga antes la tabla -que indudablemente supondrá un nuevo beneficio para las empresas- de que se haya resuelto el problema fiscal global.

Respecto a los tipos ya he señalado que el tipo efectivo está disminuyendo, y a nosotros nos preocupa, y en ese sentido, aunque no se ha referido al tema de los tipos el Director General, se han oído opiniones de disminuir incluso el nominal, con lo que nosotros no estaríamos en absoluto de acuerdo, porque hemos llegado a proponer superar el nominal o por lo menos acercar el efectivo al nominal.

Estamos de acuerdo en que los beneficios repartidos y

no repartidos tengan un trato diferente, no en el sentido que decía el proponente del Grupo Catalán de que los repartidos tengan todavía un mejor trato, sino, en todo caso, podríamos decir que podría ser al revés: que los repartidos tengan mejor trato y los no repartidos peor trato.

En cuanto a los tipos de empresa, no ha hecho mención de ellos el Director General y en algún debate en esta Comisión ha salido la propuesta que recientemente se ha hecho en Francia de distinguir entre diferentes tipos de empresa a la hora de señalar tipos. Nuestro país establece un único tipo, aunque, eso sí, insisto una vez más, con muchísimos gastos deducibles y deducciones en cuota, pero un solo tipo, y probablemente sería conveniente plantearse diferenciar tipos, aunque sólo sea por una razón, y es que las grandes empresas, que son las que mejor usan todos estos gastos deducibles y deducciones de cuota porque tienen mejores asesores, son las que menos necesitarían este mejor tratamiento fiscal en relación a las pequeñas y medianas empresas.

En síntesis, por tanto, estamos a la espera de que salga ese anteproyecto. Nos parece que sería conveniente incluso que, igual que se está haciendo en el anteproyecto de la ley del impuesto de sociedades, como en el tema de las tablas, que se están haciendo constantes consultas con los sectores afectados, también se hicieran consultas con otros sectores, pero estamos a la espera de que salga ese anteproyecto y simplemente he querido señalar lo que podrían ser líneas de preocupación si con esta modificación del impuesto de sociedades de nuevo se intenta rebajar el peso que esta aportación fiscal tiene a los Presupuestos Generales del Estado.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Muchas gracias, señor Director General, por su presencia aquí.

Abusando de la antigua amistad que me une con el Director General, no incurso en la Ley de Incompatibilidades, le remitiré un libro de un autor americano, que se llama Stockman, «El Triunfo de la Política», en el que describe la angustia de un buen técnico, con sensibilidad jurídica, con conocimientos técnicos, por su necesidad diaria, perentoria y urgente de sacrificar sus conocimientos y sus convicciones a las exigencias políticas.

Con ocasión de la reforma fiscal, el señor Director General estoy seguro que tuvo varios cálices de amargura cuando tuvo que mandar, apadrinar o por lo menos tutelar las modificaciones parciales que se hicieron en disposiciones adicionales al impuesto de sociedades, todas ellas dirigidas única y exclusivamente a variar aquellas normas cuya interpretación no había sido favorecida en los tribunales, en contra muchas veces de las propias disposiciones de la Comunidad Económica Europea; y si quiere un ejemplo, para no irme en generalidades, se aprovechó aquella reforma para cambiar las normas sobre corrección de beneficios determinados por la Administración. La Administración se había empeñado en el

ajuste neutral, el Tribunal dijo que el ajuste era bilateral, lo dijo la Comunidad Económica Europea, y el Gobierno, haciendo lo contrario de lo que decía la Comunidad, hizo una norma «ex professo» para barrer «pro domo sua», es decir, para establecer la interpretación, errónea a la luz de las directrices comunitarias, de lo que entonces se había hecho. Pero es que en aquella reforma, y atendiendo varias sugerencias de distintos grupos que no entendían cómo se podía modificar el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio y parchear el Impuesto sobre Sociedades como se hizo, se aprobó por esta Cámara que los trabajos del Impuesto de Sociedades en su totalidad, incluyendo, por tanto, las amortizaciones, que no es más que un aspecto parcial de esa reforma sustantiva, estarían terminados el 31 de diciembre de 1992.

Realmente es grave que el Gobierno incumpla, si es que lo va a incumplir, y es la primera certidumbre que requiero del Director General, un compromiso aprobado por unanimidad por esta Cámara.

Sabe S. S. que cualquier contribuyente que incumple sus obligaciones tributarias incurre en intereses de demora y recargo de apremio desde el mismo día en que deja de ingresar. Sé que sería utópico por mi parte no ya pedir intereses de demora o recargo de apremio al Gobierno. Sé que sería utópico incluso el pedirle una cierta seriedad y un cierto acatamiento a las disposiciones de esta Cámara y estoy seguro de que si el señor Director General siente la amargura, a la que me he referido anteriormente, de tener que sacrificar su sensibilidad jurídica y sus conocimientos técnicos, que me consta tiene, a las exigencias políticas de este Gobierno, estoy seguro de que todos los grupos de esta Cámara, incluido el que hablará detrás de mí, y que es el que apoya al Gobierno, manifestarán su sorpresa, su indignación y su protesta porque el Gobierno incumpla su compromiso de tener un Impuesto de Sociedades aprobado el 1 de enero de 1993, mucho más con los tiempos que corren. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Yo no voy a dar las líneas generales de lo que mi Grupo considera que debe ser el Impuesto de Sociedades. Esta es una Comisión legislativa y no un seminario y S. S., por lo que dice, ha tenido ya bastantes foros de opinión, bastantes grupos, subgrupos, saraos y reuniones para saber lo que los demás opinan del Impuesto de Sociedades, pero da la casualidad de que el Gobierno debía haber dicho, y no en saraos, reuniones, grupos o subgrupos, sino en el Boletín de las Cortes, vía proyecto de ley en estas fechas, lo que quería hacer con ese Impuesto de Sociedades.

Si quiere algún tipo de referencia, cualquier impuesto de sociedades que se ajuste a las directrices comunitarias, y esté vigente en cualquiera de los países europeos es mejor que el que tenemos ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor García Ronda, portavoz del Grupo Socialista.

El señor **GARCIA RONDA**: En primer lugar para agra-

decir la comparecencia del señor Director General de Tributos y, en segundo lugar, para hacer, brevemente, dos puntualizaciones y consideraciones de tipo general por parte de nuestro Grupo sobre algunas de las cosas que acabo de oír.

En primer lugar, en cuanto al Impuesto de Sociedades y su necesaria actualización, creemos que sobre todo viene dada por la armonización necesaria con la Comunidad más todavía que en otros impuestos, en cuanto que no cabe duda de que es un impuesto que, de alguna manera, o particularmente, afecta a la competencia de tipo mercantil.

En efecto, hay dificultades para encontrar cualquier tratamiento favorable para las empresas, en este caso españolas, o bien dentro de las explotaciones o de la capitalización de esas mismas empresas, pero lo único que apunta nuestro Grupo es que habría que buscarlo, hasta cierto punto, por lo menos mientras nuestro país no tenga la fuerza de competencia suficiente. ¿Que ello es muy difícil? En efecto, pero probablemente hay mecanismos que pueden permitirlo hasta cierto punto.

En segundo lugar, en cuanto al tema de la modificación de las tablas de amortización, creo que la semana pasada ya tuvimos ocasión de debatirlo y que el señor Homs se había dado por satisfecho con el debate que tuvimos, en el que se había visto que el Ministerio estaba en la línea de lo que su Grupo pretendía.

En efecto, es satisfactorio que haya una mejora de todo tipo de criterios y de mejoras técnicas en lo que el Ministerio está preparando, y en ese sentido no dudamos de que con esos criterios (que, al fin y al cabo, proceden de la política que nos parece la conveniente y de los técnicos de los que nunca hemos dudado que tienen una gran calidad en el Ministerio y que hacen su trabajo con lo que pudiéramos llamar una gran neutralidad de estudio) estas tablas de coeficientes de amortización y todo el conjunto de la tributación en el sentido de la explotación de las empresas se verán de alguna manera mejoradas tanto en cuanto a técnica como en cuanto a la propia tributación.

Voy a hacer dos consideraciones generales nada más.

Con respecto al primer asunto que afectaba a ello, desde luego nuestro Grupo estará siempre con el ánimo de hacer crecer la competencia de las empresas españolas y de ningún modo entrar en esa línea poco menos que inquisitorial en la que el representante de Izquierda Unida ha tratado de ir y que ya le he oído en varias ocasiones.

No creemos que sea necesario estar machacando que las empresas deben tributar más necesariamente. Deben tributar lo que es conveniente y lo que se decida que tributen desde un punto de vista político y de la política económica y fiscal del Gobierno propuesta a este Parlamento. No parece que su continua persecución de una tributación invariablemente más alta sea lo que más conviene necesariamente a las empresas españolas.

En segundo lugar, quiero hacer un apunte sobre algo que ha manifestado el señor García-Margallo. Desde nuestro punto de vista, no debe estar nunca la política por detrás de la técnica. Y de la tristeza del técnico por-

que tiene que atenerse a criterios políticos me parece que no participará el señor Director General de Tributos, aquí presente. Creemos que quien debe marcar la pauta es precisamente la política y los técnicos deben llevar a cabo de la mejor manera posible lo decidido por los políticos. ¿Y por qué? Porque creemos que de ningún modo la técnica es neutral totalmente nunca y que, por tanto, hay que dar los criterios políticos para que esa técnica lleve el camino que consideren los legisladores llevar.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a las intervenciones anteriores, tiene la palabra el señor Director General de Tributos.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Cruz Amorós): Realmente, en esta media hora veo reproducirse aquí el conjunto de la problemática de la reforma del Impuesto sobre Sociedades que hemos ido constatando a lo largo de todas esas reuniones que hemos tenido.

Yo creo que sería muy prolijo y probablemente insatisfactorio y, desde luego, incompleto que yo pretendiera contestar punto por punto a todas las cuestiones que han ido apareciendo aquí. Sí querría hacer algunas precisiones y consideraciones sobre las que creo que son más importantes y sintetizan el conjunto de preocupaciones que expresan las intervenciones.

Voy a hacer primero dos consideraciones generales sobre la relación entre política y técnica que ha surgido aquí en dos ocasiones. Creo que ha hecho fortuna la frase de un político que ha sido mucho tiempo Secretario de Estado de Hacienda en el sentido de que la fiscalidad es uno de los núcleos duros de la política.

Es imposible en estos momentos, cuando se trabaja en tributación, distinguir en muchas ocasiones con claridad lo que es técnica y lo que es política. No tengo esa sensación de ruptura a que aludía el señor García-Margallo de cuándo estoy haciendo técnica y cuándo estoy haciendo política, porque casi siempre me parece que cuando se habla de impuestos, cuando se habla de fiscalidad, se está haciendo no sólo política fiscal, sino política de la otra, naturalmente. O sea que no se preocupe S. S., que mi dolor espiritual en este ámbito es inexistente y yo creo que ya no nos ocasiona a los técnicos al servicio de la política sufrimientos especiales y específicos.

La segunda cuestión de valor general es la del incumplimiento del compromiso. Yo creo que el Gobierno ni tiene el compromiso que usted ha dicho que tiene ni tiene por qué incumplir el compromiso que tiene. Me parece que lo que tiene el Gobierno es el compromiso de remitir al Poder Legislativo, a las Cámaras, un proyecto de ley, no de tenerlo aprobado para el 1 de enero de 1993. (El señor **García-Margallo y Marfil**: ¿Cuándo lo tiene que remitir?) Antes del 31 de diciembre de 1992. (El señor **García-Margallo y Marfil**: ¿Lo va a remitir?)

Antes del 31 de diciembre de 1992. Decir que el Gobierno tendría que tener la obligación de que, además de remitirlo antes del 31 de diciembre de 1992, consiguiera tenerlo aprobado el 1 de enero de 1993 es poner al Go-

bierno ante un encargo imposible de cumplir, naturalmente.

El señor **PRESIDENTE**: Y a esta Comisión en una situación bastante difícil también. (El señor **García-Margallo y Marfil pide la palabra**.)

Señor García-Margallo, por favor le ruego...

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Una pregunta muy escueta: ¿lo va a remitir antes del 31 de diciembre de 1992?

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, el señor Director General no ha terminado su intervención; no sea nervioso.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS** (Cruz Amorós): Por lo tanto, aclarada la naturaleza del compromiso, no sé por qué ha deducido S. S. que el Gobierno está a punto de incumplir ese compromiso, porque está en unos plazos suficientemente holgados como para poder cumplir el compromiso correspondiente. Quizá la confusión radique en la reflexión que he hecho, a título personal, sobre la conveniencia, en la medida de lo posible, de tener en cuenta los desarrollos comunitarios en materia de armonización del Impuesto sobre Sociedades, opinión que no es, por el momento, una opinión del Gobierno. Lo único que puede hacer este Director General, que piensa que es interesante, será transmitírsela a su Ministro para que éste haga la reflexión que proceda, si lo estima oportuno, en el Consejo de Ministros. El Gobierno en este momento está en plazo, los trabajos se están desarrollando y, por tanto, no se puede hablar, creo yo, de incumplir compromisos.

Hechas estas dos consideraciones generales, han surgido aquí una serie de temas verdaderamente importantes. Uno de los temas que surgen en todas las intervenciones es el de los valores, la valoración que se va a tener en cuenta para la aplicación de las tablas de amortización. Quiero disipar las dudas que pueden haber surgido al hilo de mi intervención sobre de qué valor estamos hablando. Con las directivas comunitarias en materia mercantil y con los criterios tradicionales de articulación del Impuesto sobre Sociedades, estamos hablando de valores de adquisición, no se puede hablar de valores de reposición, no a riesgo de incumplir los postulados de articulación del Impuesto sobre Sociedades, sino a riesgo de incumplir los criterios obligatorios, porque sí son obligatorios, que las directivas comunitarias establecen en materia de contabilidad y que están en la Ley Reguladora de las Sociedades Mercantiles; el coste histórico, el valor de adquisición, es el criterio de contabilización de los activos y, por tanto, el valor de referencia para la aplicación de las amortizaciones. Otra cosa es que a través de las tablas de amortización podamos acortar los períodos de amortización o podamos ajustarlos a lo que es la realidad de la vida económica en esos activos, pero lo que no puede hacer la normativa fiscal, a riesgo de incurrir en lo primero que se le está pidiendo, y es que sea respetuosa

con los criterios contables, es seguir un criterio diferente que el que establece la normativa mercantil. Quería dejar esto claro para no suscitar expectativas en esta materia que luego pudieran verse defraudadas.

Una segunda cuestión se refiere a la discriminación activa de la tributación de los resultados en función de la distribución o no de los mismos por parte de las empresas. Este es un debate eterno en el Impuesto sobre Sociedades, pero lo cierto es que la práctica del Impuesto en el Derecho comparado no recoge esta solución con generalidad, y el último experimento que se ha desarrollado en esta materia, que es el de la legislación francesa, ha terminado retrocediendo al punto de partida, o sea, a la unificación del tipo del impuesto, porque la diversificación del mismo se ha traducido en complejidad de gestión, por una parte, y en efectos contraindicados, en otros aspectos. Hay una contradicción entre la pretensión del desarrollo de un mercado financiero y bursátil y la penalización de la distribución de dividendos, que serían aspectos que deben combinarse armonizadamente. Estas consideraciones han llevado a la Administración francesa a suprimir la dualidad de tipos y avanzar esta solución que conocemos, y que estamos observando, de la aplicación de un tipo reducido para determinadas empresas. Pero quiero recordar que también nuestro Impuesto de Sociedades es discriminatorio en función de los tipos y de la naturaleza de determinadas empresas que no tributan al tipo del 35 por ciento, sino que, como es el caso de las cooperativas o de algún tipo de entidades aseguradoras específicas, tienen unos tipos inferiores al tipo de referencia. Por lo tanto, esto tiene que tenerse en cuenta en toda consideración de este problema, y es importante para no tomar decisiones apresuradas que no tengan los resultados a los que se aspira.

Una tercera cuestión que se ha suscitado con carácter general también es la de la utilización de los incentivos a la inversión y la transición en este sentido entre la estructura actual del impuesto y la estructura futura. En esta materia, al hilo de la reforma que se está haciendo en España, creo que hay dos documentos ya de cierta importancia que nos dan la pista de lo que son los análisis objetivos en esta materia, que son el informe Ruding, al que me refería antes, y el estudio del equipo Fuentes-Quintana, al hilo precisamente de nuestra reforma. Creo que estos dos documentos establecen con claridad que incentivos, sí, pero incentivos para la eficiencia y para los resultados que se pretenden conseguir.

En los incentivos masivos y estructurales implantados en la dinámica del impuesto coinciden no sólo el funcionario o el recaudador, sino también el técnico de la Hacienda Pública, en que devienen ineficaces a muy corto plazo, y que el incentivo fiscal debe utilizarse como instrumento de coyuntura o como elemento selectivo de impulso de determinados comportamientos empresariales.

En este sentido, las dos últimas leyes de presupuestos a las que me refería antes han intentado completar lo que ha sido una progresiva reducción a lo largo de los últimos años del incentivo general a la inversión, reducción que

no ha disuadido de nada, porque a lo largo de ese mismo período ha habido un comportamiento inversor muy amplio por parte de las empresas que ha prescindido de la propia intensidad de la deducción por inversiones.

Pues bien, estas dos leyes han pretendido completar esa actuación selectiva con una articulación más eficaz de la deducción por inversiones en investigación y desarrollo, que si, por una parte, se incluyen en el límite general, por otra parte se ha elevado, y ahora, reglamentariamente, se ordena en torno a aplicaciones no indiscriminadas, como ocurría al hilo de la normativa anterior, sino predeterminadas y establecidas, que permitan orientar los comportamientos inversores en términos de eficacia.

En el plano exterior se ha reforzado, igualmente, la deducción por inversiones relacionada con el desarrollo de estructuras comerciales de apoyo a la exportación. En la última Ley de Presupuestos, las Cortes aprobaron la ampliación de ese beneficio al desarrollo de estructuras relacionadas con la comercialización de servicios turísticos en España que también se realicen en el exterior.

A mi juicio, ésta es la línea de orientación o la línea filosófica que debe presidir una articulación racional de los incentivos a la inversión en el Impuesto sobre Sociedades o en cualquier impuesto que pretenda grabar el beneficio empresarial, pero es muy costoso y tiende a ser ineficaz una política de articulación petrificada del incentivo en la estructura del impuesto que no atienda a las necesidades de la coyuntura o a la evolución del comportamiento económico, en líneas generales.

En el tema inflación, que ha sido otro de los temas que ha aparecido en las sucesivas intervenciones y que resurge con generalidad al hablar del Impuesto sobre Sociedades, hay dos cuestiones: la incorporación o la traslación de las soluciones del Impuesto sobre la Renta al Impuesto sobre Sociedades o el reconocimiento de que las soluciones del Impuesto sobre la Renta son soluciones adecuadas a un sujeto pasivo de características particulares como es la persona física y que no se compaginan bien con lo que es la naturaleza del comportamiento documental y contable de las empresas que permite instrumentos de mayor finura técnica, pero que no pasen necesariamente por la simplificación que supone la aplicación de coeficientes reductores y automáticos sin más. El problema radica en esta materia -y ahí está la esencia de la reflexión- en que nuestro impuesto sobre sociedades tiene un excelente instrumento de erradicación de las consecuencias de la inflación, siempre que vaya ligada a la reinversión; es decir, que la suma de beneficio más reinversión conduce a una exención absoluta del incremento del patrimonio resultante. Evolucionar en este punto hacia una consideración de carácter general del problema inflacionario en la determinación del beneficio societario que, por supuesto, llevaría un primer postulado de no gravamen de las plusvalías meramente monetarias y a un segundo elemento que considerase el tema de la reinversión, desembocaría posiblemente -y estamos estudiando todos estos aspectos- en la línea de comportamiento que parece que han seguido los ordenamientos

tributarios del impuesto en los últimos tiempos, que es la no exoneración, pero sí el diferimiento, en todo caso, de la tributación de esa plusvalía hasta el momento en que se produzca la desinversión definitiva de los recursos. De esa manera, sumaríamos las dos cosas cambiando el tratamiento en el sentido de que ya contemplaríamos el conjunto de incrementos o disminuciones que se generan en el ámbito de la actuación empresarial y no sólo y específicamente los procesos encadenados de desinversión y reinversión. Esta es la tesis que quizás parezca más atractiva en estos momentos, en cuanto que es consistente con la línea de reflexión del informe Rudin y con las soluciones prácticas que en la directiva sobre fusiones, escisiones y, en general, concentración de empresas se aprobaron en la directiva comunitaria que se incorpora a nuestro ordenamiento interno a finales del año 1991.

En el tema de los tipos, que también es una cuestión que ha aparecido, estamos en una situación en la que hay que mirar con gran atención al Derecho comparado. En esta materia, siendo como somos un país competitivo con los países de nuestro entorno próximo, a la hora de pretender atraer inversiones productivas, hay que tener muy en cuenta que en materia de tipos, los últimos años asienten a una tendencia a la reducción del tipo nominal general en la mayoría de los impuestos sobre sociedades, pero especialmente, por ejemplo, de los que se aplican en Francia o en Inglaterra, que en este momento se encuentran ya por debajo de nuestro 35 por ciento; están en el 34 por ciento en este momento de tipo nominal. Esto quiere decir que se ha producido una tendencia al alineamiento de los tipos del impuesto sobre sociedades en el ámbito de la Comunidad o se está produciendo hacia el tipo de referencia que tiene España y que hace cinco o seis años era un tipo claramente situado en la banda inferior de los tipos aplicables y que en este momento es un tipo absolutamente normalizado y equivalente a los que tienen estos países.

Lo importante, sin embargo, como decía el señor Martínez Blasco, no es el tipo nominal; lo importante es el tipo efectivo, y en este caso en comportamiento de nuestro impuesto es consistente con la utilización y el enfoque que se ha dado a los incentivos fiscales en los últimos

tiempos. No es un comportamiento de reducción del tipo efectivo, siendo cierto lo que S. S. decía de que el tipo efectivo estaba en 1990 en torno al 27 por ciento, aproximadamente, pero eso no significa una caída del tipo efectivo del impuesto. Eso significa el fin de un período de elevación del tipo efectivo al hilo de una articulación enfocada del sistema de incentivos fiscales, porque en 1986 ese tipo efectivo era del 24,15 por ciento. O sea que en el curso de los cinco años de mayor esfuerzo inversor de la empresa española en los últimos tiempos se ha producido un mantenimiento del tipo efectivo y una ligera elevación, al pasar del 24,15 al 27,16. En este aspecto, el impuesto no sólo no ha dejado de gravar capacidad económica, sino que, en términos efectivos, ha mejorado la situación de la que partía en los años 1985 y 1986.

Quiero precisarle también al señor Homs -ya lo he dicho anteriormente-, quien me insta a que trabajemos con la mayor rapidez en el tema de las tablas de amortización, que en la medida de nuestras posibilidades estamos, no trabajando con la máxima rapidez, sino trabajando con la velocidad que la cadencia lógica de estos trabajos viene imponiendo, que no depende exclusivamente de nosotros, sino que depende también de la colaboración por parte de los representantes de los sectores empresariales. No hemos podido ir mucho más deprisa porque tampoco la capacidad de respuesta de estos sectores empresariales ha sido superior a la que se está desarrollando. En este momento tenemos, sin exagerar nada y sin necesidad de aplicar más medios ni recursos en la tarea, quince funcionarios adscritos a la confección de las tablas no de manera exclusiva, porque no hace falta, sino combinando ese trabajo con los trabajos ordinarios o las tareas de inspección que desarrollan. Vamos a llegar con toda naturalidad a fin de año con este tema resuelto y preparado para que se pueda aplicar en 1993.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General de Tributos.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961